

TEPANTLATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA

Reflexiones en torno a la implementación del juicio oral en materia familiar en el Distrito Federal

ANTONIO MUÑOZCANO ETERNOD

La mujer en el derecho penal y su doble rol como víctima o victimaria

ANGÉLICA MARINA DÍAZ PÉREZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y FOMENTO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

De izquierda a derecha: integrante del STPJF, Virgilio Facundo Rodríguez Cruz; Juez de Distrito, Dr. Fernando Córdova del Valle; Secretario General del STPJF, Lic. Jesús Gilberto González Pimentel; Rector de la UTEP, Dr. Enrique González Barrera; Magistrado, Dr. Humberto Román Franco.

UNIVERSIDAD TEPANTLATO





En virtud del compromiso con la sociedad mexicana que desde su fundación mantiene la Universidad Tepantlato, el nuevo Convenio de Colaboración entre dicha institución y el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, permite a todos aquellos estudiosos del Derecho iniciar una especialización académica o una actualización del conocimiento jurídico en sus múltiples modalidades.

Este convenio, el cual fue celebrado en las oficinas del sindicato en la Ciudad de México, cuenta con el respaldo de la excelencia académica de magistrados y jueces de los Tribunales Superiores de Justicia tanto del Distrito Federal como del Estado de México, muchos de ellos, catedráticos honorarios de la Universidad Tepantlato, responde a la necesidad de una realidad jurídica nacional que demanda especialistas en los diversos campos del conocimiento en materia de Derecho.

De igual manera, a través de este Convenio de Colaboración se fortalecen los pilares de mayor importancia para la tarea universitaria, labores que la Universidad Tepantlato se enorgullece en brindar a la nación como es la docencia y la investigación. Así, se abren nuevas posibilidades de formar investigadores y analistas que respondan a las distintas problemáticas y menesteres de la actualidad jurídica local e internacional.


Por ello, en esta edición se ofrece una muestra más de cómo el análisis y el pensamiento en materia de Derecho tiene repercusiones en la sociedad mexicana al tratar los distintos temas de la actualidad sobre los cuales el marco legal se desarrolla. De esta forma, se presenta a la investigación y divulgación de la cultura jurídica como un compromiso bajo el cual se muestran los siguientes artículos.

La Magistrada Angélica Marina Díaz Pérez aborda la figura de la mujer como víctima y victimaria mediante un profundo estudio social y análisis de datos, por los cuales explica el doble papel que desempeña la mujer en estos mismos roles.

Por otra parte, el Magistrado Antonio Muñozcano Eternod realiza una serie de reflexiones acerca de la implementación de la oralidad en Juicios en Materia Familiar, los cuales representan un avance y un reto para los principales actores jurídicos, así como el reconocimiento del juez como garante de la justicia y el proceso.

Una vez más se reitera el agradecimiento a nuestros distinguidos colaboradores por brindar a toda la comunidad sus análisis para la discusión y difusión del pensamiento jurídico, de igual manera a todos los lectores a quienes se presenta con gusto esta edición.




TRIBUNAL ELECTORAL
 del Poder Judicial de la Federación

José Alejandro Luna Ramos
Magistrado Presidente

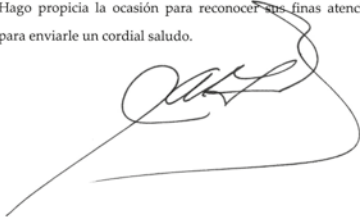
Ciudad de México, 05 de marzo de 2015

DR. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA
DIRECTOR DE LA REVISTA TEPANTLATO
P R E S E N T E

Distinguido señor Director,

Le agradezco muy complidamente el envío de un ejemplar de la revista "Tepantlató, Difusión de la Cultura Jurídica", correspondiente al mes de febrero. Estoy seguro que contiene temas de interés, los cuales serán de gran utilidad para el desarrollo de mis actividades profesionales.

Hago propicia la ocasión para reconocer sus finas atenciones y para enviarle un cordial saludo.



Olga Sánchez Cordero de García Villegas
 MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
 DE LA NACIÓN

Marzo de 2015.


Doctor Enrique González Barrera
 P r e s e n t e .

Estimado Doctor González Barrera :

Por este conducto me permito acusar recibo así como agradecer el gentil envío de la revista "Tepantlató, Difusión de la Cultura Jurídica", que corresponde al mes de febrero del presente año.

Aprovecho la oportunidad para hacerles llegar un afectuoso saludo.




TRIBUNAL ELECTORAL
 del Poder Judicial de la Federación

DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
CONSEJERO PRESIDENTE

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2015.

ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA
Director de la Revista Tepantlató
Difusión de la Cultura Jurídica
Presente


Estimado Enrique:

Sólo unas líneas para agradecerle el ejemplar de la Revista Tepantlató, Difusión de la Cultura Jurídica, correspondiente al mes de marzo de 2015. Texto que prometen una lectura enriquecedora.

Quiero aprovechar para desearle todo el éxito y reiterarle la disposición de continuar con el cumplimiento permanente a los principios que rigen a la función electoral, en particular al relativo a la máxima publicidad, en beneficio de la democracia mexicana.

Reciba, además, mi personal y respetuosa consideración, y mis mejores deseos de éxito y bienestar.

Cordialmente,



Xalapa, Veracruz, 07 de enero de 2015.

DR. ENRIQUE GONZÁLEZ BARRERA.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO.
MÉXICO, DF.

Estimado Doctor:

Es muy grato para mí recibir su publicación de la Revista TEPANTLATO, correspondiente a noviembre del año próximo pasado, que tan amablemente se sirvió enviarme, y cuyo contenido es muy interesante por los diversos temas jurídicos que incluye, todos relacionados con nuestra diario quehacer y que enriquecen el criterio jurídico de los juzgadores para la impartición de justicia

Mucho agradezco la atención que se sirvió brindarme con su envío y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e .

Avendaño
MGDO. ADRIÁN AVENDAÑO CONSTANTINO.
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL
CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.

DIRECTOR

Enrique González Barrera

**EDITOR RESPONSABLE**

Enrique González Barrera

COORDINADOR EDITORIAL

Enrique Ramos Medina

**CONSEJO EDITORIAL**

Héctor González Estrada

Sergio Cárdenas Caballero

Javier Antonio Flores

Gloria Rosa Santos Mendoza

Rafael Guerra Álvarez

Alejandro Sentíes Carriles

José Eligio Rodríguez Alba

Arturo Baca Rivera

Juan Hugo Morales Maldonado

Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Alejandro Cárdenas Camacho

Humberto Román Franco

Bernardo Espino del Castillo

**DISEÑO EDITORIAL**

José Eduardo Carter Maturano

CORRECCIÓN DE ESTILO

Juan Fredi Leyva Payan

COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA

Reyna Zapata Valdez

VENTAS Y PUBLICIDAD

Carlos Saldaña Pérez

*carlossp_ventas@tepantlato.com.mx***FOTOGRAFÍA**

Enrique Ramos Medina

IN MEMORIAM**REFLEXIONES EN TORNO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL JUICIO ORAL EN MATERIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL****LA MUJER EN EL DERECHO PENAL Y SU DOBLE ROL COMO VÍCTIMA Y VICTIMARIA****ARTE Y CULTURA****INVITACIÓN LITERARIA AL QUÓRUM JURÍDICO****CENTRALES****CONVENIO DE COLABORACIÓN Y FOMENTO ACADÉMICO ENTRE EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO**

Tepantlato, Difusión de la Cultura Jurídica, 7ª Época, núm. 67, Abril del 2015. Publicación mensual. Editada por Universidad Tepantlato. Sitio web: www.tepantlato.com.mx, mail: revista@tepantlato.com.mx. Editor responsable Dr. Enrique González Barrera. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo N° 04-2004-072316190000-102, ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 10 000 ejemplares en INCLIA EDICIONES S.A. DE C.V. ubicada en calle Tehuantepec número 94, Col. Roma Sur. Del. Cuauhtémoc, México DF Tel. 56743860. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del editor responsable.



JUAN DÍAZ ROMERO

Nació en Putla, Oaxaca en 1930. Egresado de la Escuela Nacional de Maestros y de la Facultad de Derecho de la UNAM, con su tesis sobre el original tema: “El delito imposible” (1961), se hizo acreedor a mención honorífica.

Fue maestro de escuela primaria (1951-1963), vocación magisterial que propició su desarrollo como docente de Derecho Administrativo (ISEC, 1963-1967).

Se inició en la administración de justicia como secretario del Juzgado Decimotercero de la Quinta Corte Penal en el DF (1962-1963); después fue secretario de la Segunda Sala del Tribunal Fiscal de la Federación (1963-1967) y asumió los cargos de secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Pleno de la SCJN (1967-1968) y secretario de Cuenta de la Segunda Sala de la SCJN (1968-1971).

Fue magistrado fundador del Tribunal de lo Contencioso administrativo del DF (1971-1974), magistrado presidente de la Primera Sala del mismo Tribunal (1973) y secretario de Estudio y Cuenta en inconformidades agrarias en la SCJN (1974).

Fue juez Supernumerario de Distrito en Materia Administrativa (1975-1976) y juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa (1976-1977), ambos en el DF (1977-1986) y magistrado presidente del mismo (1981-1984).

El presidente Miguel de la Madrid lo nombró ministro de la SCJN, adscrito a la Cuarta Sala (1986-1994), de la cual fue presidente (1990).

Se desempeñó como miembro de la Comisión de Gobierno y Administración de la SCJN (1993 y 1994), en funciones que se prolongaron, de acuerdo con el artículo 6° transitorio del Decreto de reformas constitucionales que entraron en vigor el primero de enero de 1995, de esta fecha al primero de febrero de 1995.

Electo ministro por el Senado de la República (enero de 1995), quedó adscrito a la Segunda Sala en Materia Administrativa y Laboral (febrero de 1995), la cual presidió (1995 y 2003-2005). Murió en la Ciudad de México en 2014.

LOLA CORTÉS



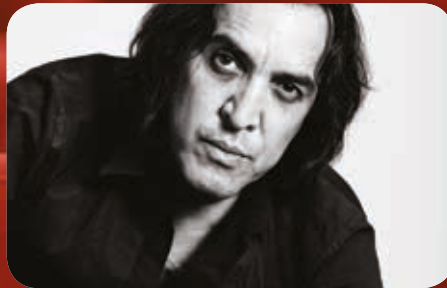
FL FERNANDO LOZANO

TEATRO  EN CORTO

"Tus artistas favoritos, actuando para ti... #EnCorto"



Lola Cortés



Luis Felipe Tovar



Rafael León



Marcus Ornellas



Juan Vidal



Arlette Pacheco



Mauricio Islas

Horarios:

jueves a sábado a partir de las 8 p.m.
y domingo a partir de las 6 p.m.

en: Yosemite 40 Col. Nápoles (entre Insurgentes Sur y Dakota)
T. (55) 6597-3839

Síguenos: @TeatroEnCorto



TEATRO EN CORTO
LA EXPERIENCIA TEATRAL
QUE HA REVOLUCIONADO
AL D.F.

#VíveloEnCorto!



Mtro. Antonio Muñozcano Eternod

Magistrado de la Cuarta Sala en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Trayectoria Académica

- Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Realizó estudios de especialización en materias de Derecho Constitucional y Derecho Comercial y estudios sobre transacciones comerciales internacionales en la Universidad de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica.
- Maestro en Investigación y Docencia Jurídica por la Universidad La Salle.
- Maestro en Derecho civil y familiar por la Universidad de Barcelona, España.

Actividades Académicas

- Ha sido catedrático en las Universidades Iberoamericana, campus León, Gto.; Anáhuac, campus Distrito Federal; Humanitas; Cristóbal Colón en Veracruz, Ver.; en la Universidad Nacional Autónoma de México, campus Acatlán y Ciudad Universitaria así como en el Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, Zac.
- Ha impartido clases a nivel maestría en las Universidades Iberoamericana y La Salle.

Trayectoria Profesional

- Ha colaborado en el servicio público y ha ocupado, entre otros, los cargos de:
 - Subjefe del Departamento de Contratos en INFONAVIT.
 - Director Jurídico en la Delegación Cuauhtémoc.
 - Director Jurídico de la Secretaría de Protección y Vialidad.
 - Director Jurídico de Ruta-100.
 - Subdelegado Jurídico y de Gobierno en la Delegación Álvaro Obregón.
 - Coordinador de Asesores del Secretario General del Gobierno local.
- En el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se ha desempeñado como:
 - Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial y del Instituto de Estudios Judiciales.

REFLEXIONES EN TORNO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL JUICIO ORAL EN MATERIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

I. Introducción

La primera década de este siglo se ha caracterizado principalmente por producir cambios fundamentales en el desarrollo de nuestra sociedad.

En lo político y en lo jurídico, estos cambios se han cimentado dentro de un ideario fundamental: el democrático. El barón de Montesquieu¹, en su obra fundamental, *El espíritu de las Leyes*, señalaba que: “cuando en una República el pueblo ha conquistado el poder soberano nos hallamos ante una democracia”.

Esta definición en su sencillez involucra principios fundamentales de la organización estatal bajo esta forma de gobierno; efectivamente, la sociedad democrática es aquella en la que el pueblo ejerce el poder, en tanto esta sociedad es libre e igualitaria y la ley que ella produce es necesariamente buena, pues habiéndose establecido por el pueblo, ha sido hecha por él.

El ideal democrático implica la participación y actuación social, establece un principio de progreso indefinido mediante una reforma sin cesar del derecho tradicional. La aristocracia, decía George Ripert:

“puede conformarse con defender y conservar; en cambio, la democracia inevitablemente debe conquistar y aumentar. De aquí proviene la incesante transformación del derecho bajo la presión de la idea democrática”.²

Estas palabras escritas por el ilustre civilista francés en 1939 aún encuentran plena vigencia, en tanto describe la evolución social en lo político, cultural y jurídico dentro del Estado democrático de derecho, en el que la transformación de la norma jurídica debe ir por lo menos a la par de la evolución social y, de ser el caso, adelantarse a las necesidades sociales para regular situaciones por venir. En la sociedad democrática, los abogados se convierten en juristas y no en legalistas, el jurista con independencia del dominio pleno de la técnica debe dirigir y crear el derecho, el legalista se conforma simplemente en aplicarlo, como sentenció Montesquieu constituyéndose en la boca de la ley. El derecho es la emanación espontánea de la vida de un pueblo, por lo que es necesario estudiar la vida social para ver cómo se transforma la norma jurídica. Las costumbres, los hábitos necesariamente cambian con el proceso de la ciencia, de la economía, de la política; el abandono del derecho tradicional es una exigencia social que no libera al jurista de su obligación de crear la estructura jurídica acorde con los nuevos tiempos, pero sin olvidar los logros obtenidos en el desarrollo de la jurisprudencia. Dentro de este marco, han tenido fundamento las reformas jurídicas de nuestra patria. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La reforma constitucional afectó de manera exclusiva al derecho penal y representa un parte aguas en la procuración e impartición de justicia, constituyéndose en un nuevo paradigma

¹ DE SECONDAT, Charles Louis (Barón de Montesquieu). *El Espíritu de las Leyes*. Libro I, capítulo II

² RIPERT, George. *El Régimen Democrático y el Derecho Civil Moderno*, Ed. José M. Cajica Jr. México, 1951, pág. 14.

en la aplicación de la ley. La reforma aludida impacta directamente al procedimiento penal y lo transforma en acusatorio y oral (abandonando el procedimiento semi-inquisitivo y preferentemente escrito). La oralidad implica la asunción de principios explícitos recogidos en el artículo 20 de nuestra Carta Magna, siendo estos los de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e intermediación. El modelo que asume es eminentemente dialéctico, en el que se encuentra fundado por la idea del debate, contradicción, lucha de los contrarios, bajo la dirección y vigilancia del Juez. La reforma de gran calado no contempla, sin embargo, la impartición de justicia en otras materias tan importante y trascendentes como la penal, mas la fuerza de atracción de este nuevo paradigma sin establecer la obligatoriedad Constitucional, ha ido en forma continua y segura impactando la Materia Civil, Mercantil y Familiar, para que en los Estados se estatuya la impartición de justicia del modelo oral en estas materias.

Concluyendo con estas palabras a manera de exordio, podemos señalar que este nuevo paradigma obliga a los actores judiciales y, en especial al Estado, a realizar tres acciones principales:

1. Adecuación a la legislación secundaria, ya sea Penal, Mercantil, Civil y Familiar.
2. La dotación de recursos materiales que necesariamente son indispensables para la instauración de la oralidad; y,
3. La capacitación de los actores jurídicos, principalmente a los Magistrados, Jueces, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas, etcétera, Defensores Públicos, Peritos y Docentes.

La instauración del sistema oral en Materia Familiar persigue los ideales señalados en párrafos precedentes concretizados a nuestro juicio en la siguiente expresión: la impartición de justicia pronta, expedita y con rostro humano, en la que impere la libertad, la igualdad y el disenso.

II. Implementación de la Justicia Oral en Materia Familiar en el Distrito Federal

En la actualidad, en el marco general de nuestra patria, la oralidad familiar se ha implementado en las siguientes entidades federativas: Coahuila, Guanajuato, Estado de México, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Del análisis comparativo de las normas procesales que rigen la oralidad familiar en los estados antes citados, se arriba a la conclusión de que cada uno de ellos ha implementado la oralidad en atención a sus características que los distinguen como entidades culturales autónomas, lo que se ha traducido en un mosaico de tonalidades distintas que engloban a la oralidad familiar. Ello, a nuestro juicio, es no solamente comprensible, sino que atiende a una sociedad sociocultural y política. Sí, estamos de acuerdo en lo señalado en párrafos precedentes; es decir, que el derecho es producto natural de la emanación cultural y la idiosincrasia de cada pueblo.

El presente ensayo tiene por objeto analizar qué se ha hecho en el Distrito Federal en torno a la implementación del juicio oral familiar. Cuáles han sido las tareas y las metas impuestas autárquicamente por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y cuáles han sido sus resultados.

Si bien es cierto que sobre todo en materia procesal, la especial forma de entender y aplicar el derecho en cada una de las entidades federativas de nuestra patria es algo natural y que, por tal motivo, en un Estado Federal Democrático la diversidad se sobreentiende, también lo es que la oralidad familiar responde a principios cuyo reconocimiento e implementación debe respetarse para poder hablar de oralidad. La forma en que éstos se plasmen corresponderá a las costumbres de cada uno de los Estados. En consecuencia, el segundo objetivo que persigue este trabajo es señalar cuáles son los principios que a nuestro entender deben animar el juicio oral familiar.

Siguiendo estas premisas, es oportuno establecer algunos rasgos que distinguen al Distrito Federal dentro del concierto de los Estados Federados que conforman nuestra patria. El Distrito Federal se ha caracterizado en propiciar un espacio de tolerancia y libertad, dentro del cual respetando el derecho a disenter, convivan en armonía distintos credos religiosos y políticos, así como diversas manifestaciones del actuar concreto de sus ciudadanos en áreas tan disímbolas como la preferencia sexual, la ética pública e incluso el derecho de la objeción de conciencia.

En nuestra entidad federativa se reconoce, al mismo tiempo de estas libertades sociales e individuales, el principio de igualdad, base fundamental de la construcción democrática en un Estado de derecho. Este principio anima a la célula primaria del entramado social: la familia.

Reconociendo los mismos derechos y potestades a las distintas formas de integración familiar, la ley protege a las familias cuya base principal es una relación heterosexual, como a las formadas por personas del mismo sexo o aquellas en las que interviene una persona transexual.

La familia así entendida, en el marco de igualdades que priva en nuestra ciudad capital, requiere de su protección judicial, pues bien sabemos que cuando los integrantes deciden terminar su vida en común, los lazos filiales y las obligaciones que de ella emanan, siguen uniendo a sus integrantes indefectiblemente en función de derechos, obligaciones y principios. Ello obliga al Estado a construir con bases democráticas una nueva forma de impartición de justicia en Materia Familiar, en la que se privilegien los principios de respeto, honestidad, celeridad y justicia de las partes contendientes que propicien el acercamiento entre el Juez, los litigantes y la sociedad en general.

Para alcanzar estos fines es necesario implementar un nuevo paradigma en la impartición de justicia en la capital de todos los mexicanos, que abandone el

riguroso formalismo y privilegie a la figura del Juez como garante de justicia y director del proceso, ello se podrá lograr con la instauración de la Oralidad en la impartición de Justicia Familiar.

Oralidad que implica la instauración de una nueva cultura judicial en la que impere la atención directa del Juez en todo el desarrollo del proceso, a través de la instauración del principio de inmediatez, lo que garantizará la conducción del procedimiento a través del principio de dirección judicial, en el que se dé pauta a la contradicción oral entre los justiciables y el órgano judicial en forma concentrada y continua, privilegiando la igualdad de las partes en el proceso, lo que garantizará la emisión de sentencias justas y equitativas dictadas por el Juez frente al conglomerado social en forma transparente y directa.

El juicio oral familiar se constituye por dos fases: la primera, denominada postulatoria, se integra por el escrito inicial de demanda, el auto en su caso, de prevención, admisión o desechamiento, el emplazamiento personal a la parte demandada, el escrito de contestación a la demanda, eventualmente por la reconvencción, su contestación, el desahogo de vista de excepciones y defensas, así como la determinación de las medidas provisionales.

La segunda fase inicia con la audiencia preliminar donde el Juez oral familiar la presidirá, con el fin de tratar de conciliar a las partes, de requerirse, procederá a platicar con los menores hijos de los colitigantes, admitirá o eventualmente desechará las pruebas ofrecidas, ordenando su preparación y desahogo y citando a la audiencia de juicio, la que se llevará a cabo, procediendo al desahogo de las pruebas, formulación de alegatos y dictado de la sentencia. El Juez podrá dictar en forma oral los puntos resolutivos de su sentencia de manera breve y concisa en el momento de la audiencia o, si así lo considera, citará a las partes en breve término para pronunciar la sentencia.

El procedimiento del juicio oral así descrito en forma sucinta, atiende a cubrir las necesidades que nuestra sociedad requiere, pues su implementación permitirá:

- ❖ Otorgar a la ciudadanía la confiabilidad de que la impartición de justicia la recibe de la propia voz y mano del Juez y no de un secretario de acuerdos.
- ❖ Dar transparencia al procedimiento judicial.
- ❖ Brindar en la medida de lo posible un juicio más rápido y expedito.
- ❖ Evitar trámites innecesarios.
- ❖ Disuadir a que las partes busquen al Juez para ser escuchadas, pues al presidir la audiencia el Juez tendrán la obligación de escucharlos en audiencias.
- ❖ Dar a conocer a la ciudadanía que la justicia está a su alcance.
- ❖ Fomentar un acceso a la justicia de manera pronta.
- ❖ Acercar al Juez con las partes y las personas que intervienen en el desahogo de las pruebas, pues ello permitirá que el juzgador conozca la parte humana del procedimiento, elemento que contará para resolver de una forma real, justa y equitativa.
- ❖ Sensibilizar al Juez con las necesidades de las partes.
- ❖ Proporcionar al Juez las herramientas para que el mismo esté en posibilidad de proteger en forma inmediata el interés superior de los menores.
- ❖ Recobrar la investidura y figura del Juez ante la sociedad.

- ❖ Dar la garantía a la sociedad de ser juzgada y escuchada por un Juez.

Como podemos observar, la implementación del juicio oral en materia familiar se ha convertido en una necesidad y a la par en el remedio para acercar la justicia, no sólo a los litigantes, sino a la sociedad capitalina, solamente así podremos asegurar que la impartición de justicia cobre vida y sentido humano.

III. Acciones emprendidas en el Distrito Federal para implementar el Juicio Oral en Materia Familiar

En la introducción de este trabajo dejamos señalado que correspondía a los estados efectuar tres acciones principales para la implementación del juicio oral en la impartición de justicia, ya sea éste en Materia Penal, Civil Mercantil o Familiar. Lo que hemos observado es que primeramente se realizan las reformas de carácter legislativo y después, en forma paralela, se dotan de los recursos materiales y económicos y se capacita a los operadores jurídicos dentro del nuevo sistema.

En el Distrito Federal, en materia familiar, hemos seguido un proceso diferente. Hemos efectuado una apuesta pedagógica; es decir, privilegiamos ante todo la capacitación de los Magistrados, Jueces, Secretarios, etc., dentro de los principios de la oralidad familiar antes de la reforma legislativa o del otorgamiento de los recursos que necesariamente se requieren para su implementación. Esto lo hemos realizado privilegiando principalmente el factor humano por encima de la legislación y los recursos materiales.

Apostamos a esta forma de implementación después de analizar a detalle cómo se instauran los nuevos sistemas para que éstos se constituyan en nuevos paradigmas, llegando a la conclusión de que, para que algo permanezca y deje de ser moda pasajera, los operadores deben estar convencidos plenamente

de sus bondades y vigencia, y esto sólo se logra cuando son los mismos operadores los que se constituyen en creadores y destinatarios de las nuevas reglas paradigmáticas.

En el Distrito Federal, el Poder Judicial, a diferencia de otros estados de la República, carece de la facultad de iniciar leyes en el ámbito de su competencia ante el Poder Legislativo, lo que dificulta que las reformas legales que en materia de la oralidad se han implementado por los Jueces sean en un futuro cercano normas de derecho vigente; pero lo que no podrá cambiar son los principios que animan al juicio oral familiar, ya que éstos se constituyen en el nuevo modelo que necesariamente deberá de contemplar la reforma legislativa, en tanto el principio procesal es la prima ratio que orienta a un procedimiento con el objeto de que pueda desarrollarse adecuadamente atendiendo a la naturaleza y a la controversia planteada.

Principio de Oralidad.

El proceso debe desarrollarse preponderantemente en audiencias orales sin que sea procedente la presentación de escritos dentro de ellas, ya sean de argumentaciones o peticiones al Juez o tribunal de que se trate.

En los casos de alimentos, la demanda podrá ser por comparecencia.

De igual forma, las resoluciones serán dictadas y fundamentadas verbalmente por el Juez o el Tribunal en la audiencia de que se trate.

Las partes quedan notificadas desde el momento de su pronunciamiento, debiendo constar esto en el registro del juicio. (Fig. 1.1 y 1.2)

Estos principios son los siguientes:

- Oralidad
- Publicidad
- Igualdad procesal de las partes
- Inmediación
- Contradicción
- Continuidad
- Concentración
- Dirección procesal
- Impulso procesal
- Preclusión procesal

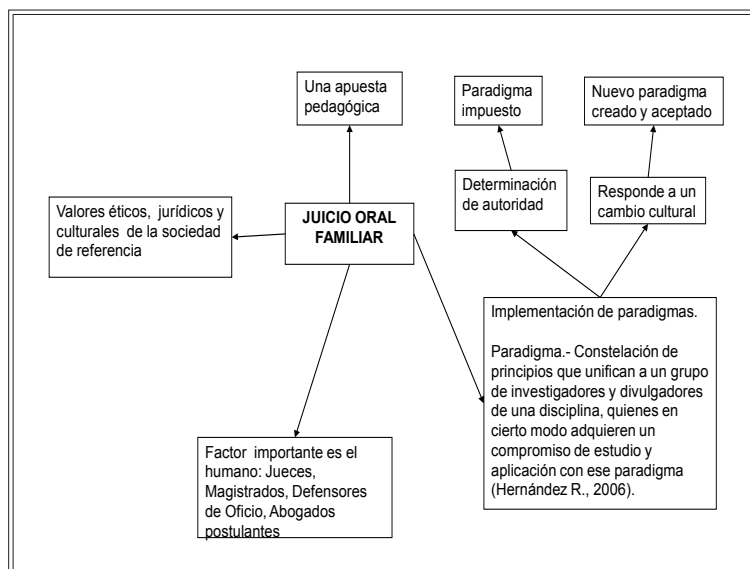


Figura 1.1

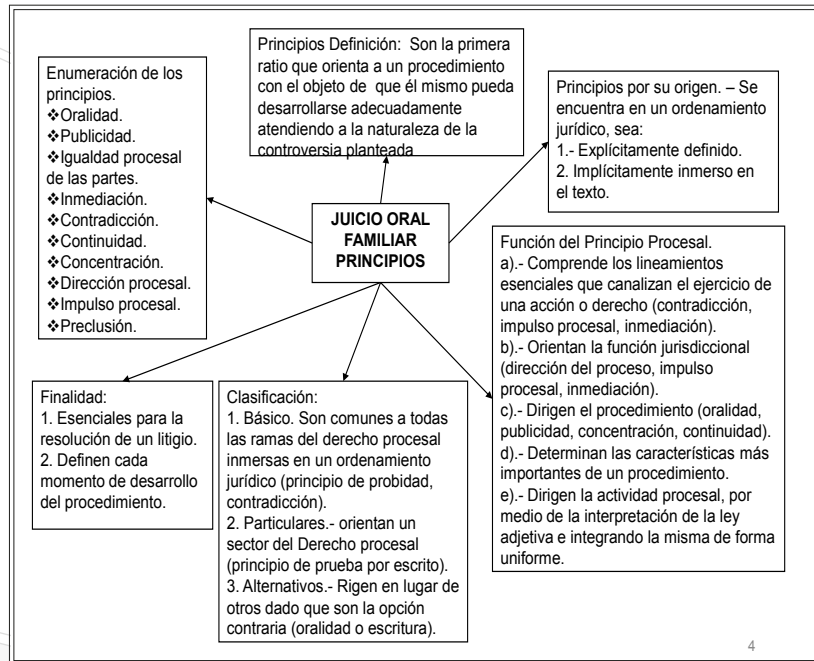


Figura 1.2

Principio de Publicidad.

Todas las diligencias y actuaciones del proceso serán públicas, salvo que expresamente la ley disponga lo contrario o bien el Juez o el Tribunal así lo decidan por razones de seguridad, moral, protección de la intimidad de alguna de las partes, interés superior del menor, violencia familiar, para evitar la divulgación de un secreto protegido por las leyes o cuando para su debida diligencia se deba de efectuar de forma privada. (Fig. 1.3)

Principio de Igualdad.

El Juez o el tribunal deben garantizar entre las partes las mismas oportunidades para mantener el equilibrio procesal de sus derechos y cargas procesales. (Fig. 1.4)

Principio de Inmediación.

Debe de existir contacto directo y personal del juez o el tribunal con las partes, así como con todo el material del proceso. Se exceptúan de esta exigencia los medios de prueba obtenidos fuera de la jurisdicción del Juez que originalmente conoce del asunto.

Por virtud de este principio, el Juez que pronuncie la sentencia debe haber presidido la audiencia de juicio. (Fig. 1.5)

Principio de Contradicción.

Debe depurarse la información ofrecida por las partes, con la posibilidad de controvertir de manera recíproca las imputaciones que se hacen. (Fig. 1.6, 1.7 y 1.8)

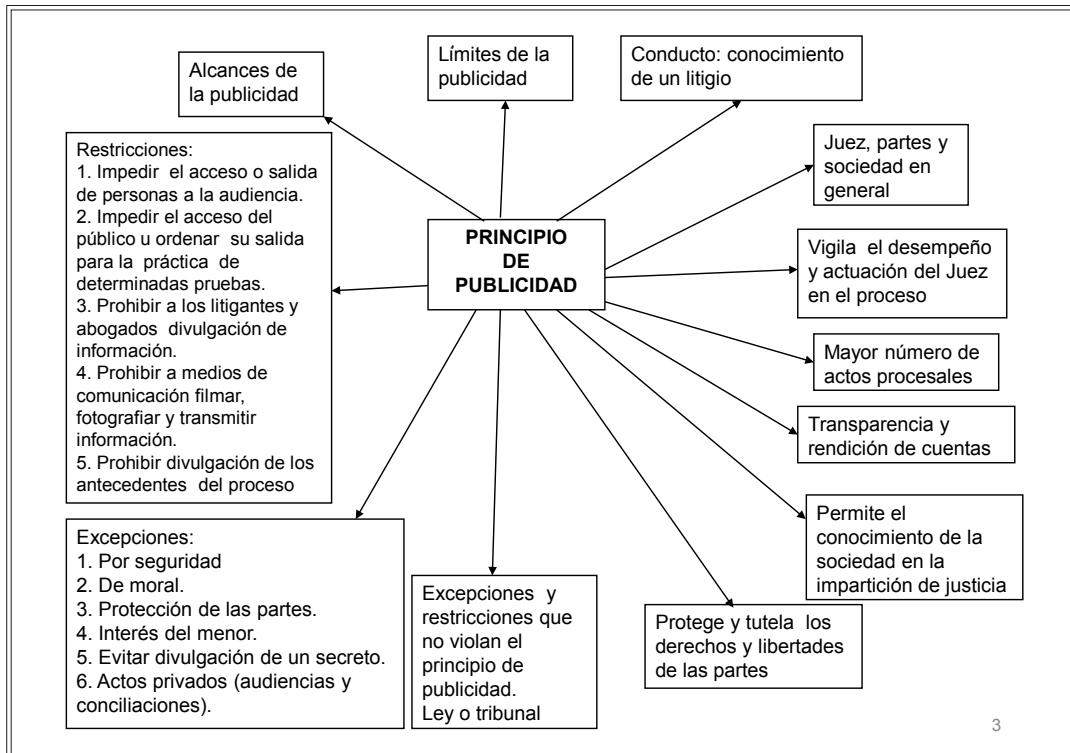


Figura 1.3

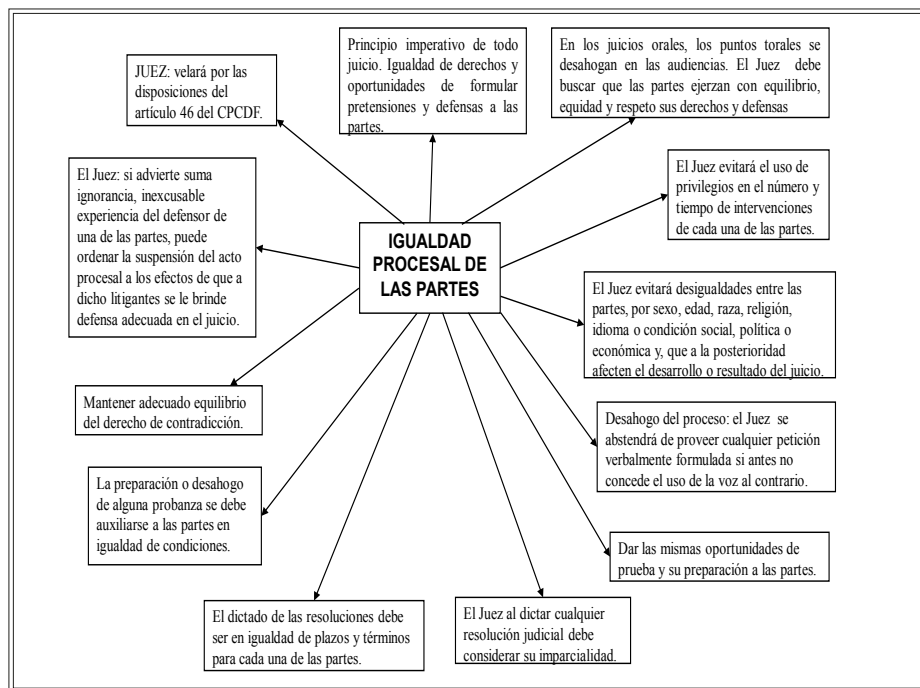


Figura 1.4

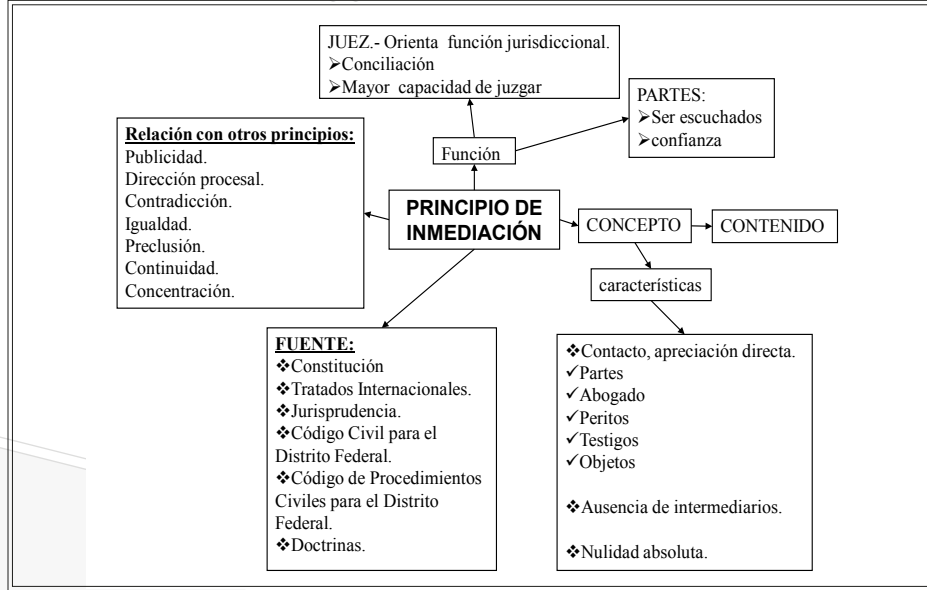


Figura 1.5

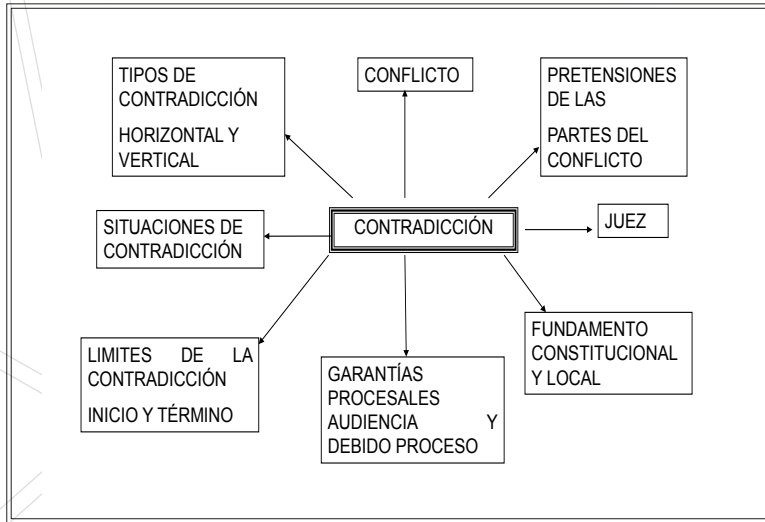


Figura 1.6

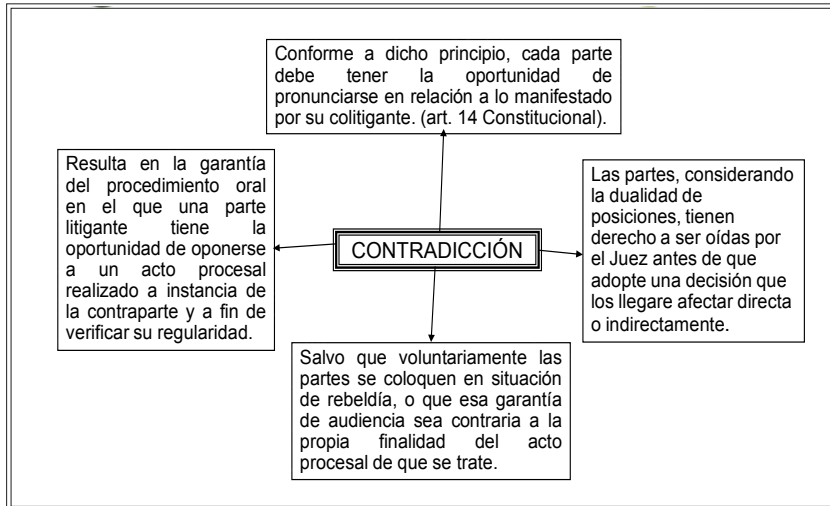


Figura 1.7

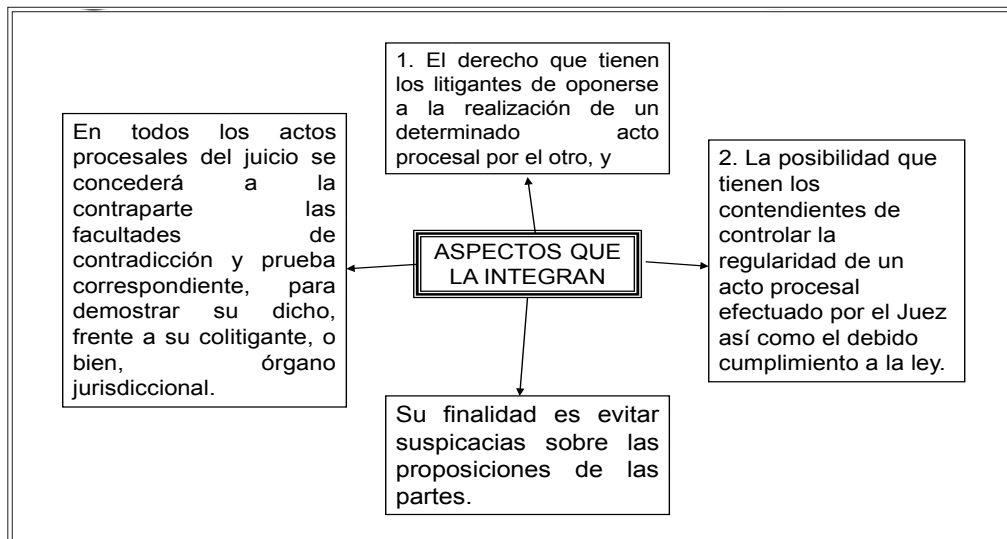


Figura 1.8

Principio de Continuidad.

En el desarrollo del procedimiento y en especial de la audiencia no se permitirá interrupción alguna, por lo que, a fin de evitar que se suspenda ésta, se puede prolongar en audiencias sucesivas.

El Juez contará con las más amplias facultades para repeler de oficio cualquier conducta o petición notoriamente frívola o improcedente. (Fig. 1.9)

Principio De Concentración.

Las audiencias deben llevarse a cabo en la forma más fluida posible, de manera que el debate no sea interrumpido. (Fig. 1.10)

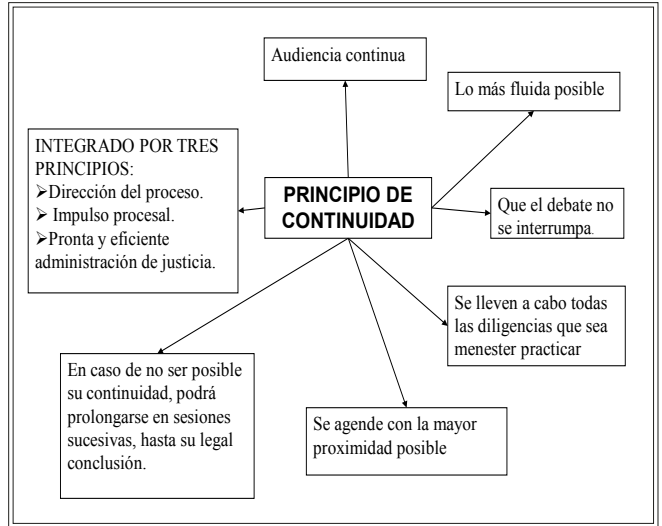


Figura 1.9

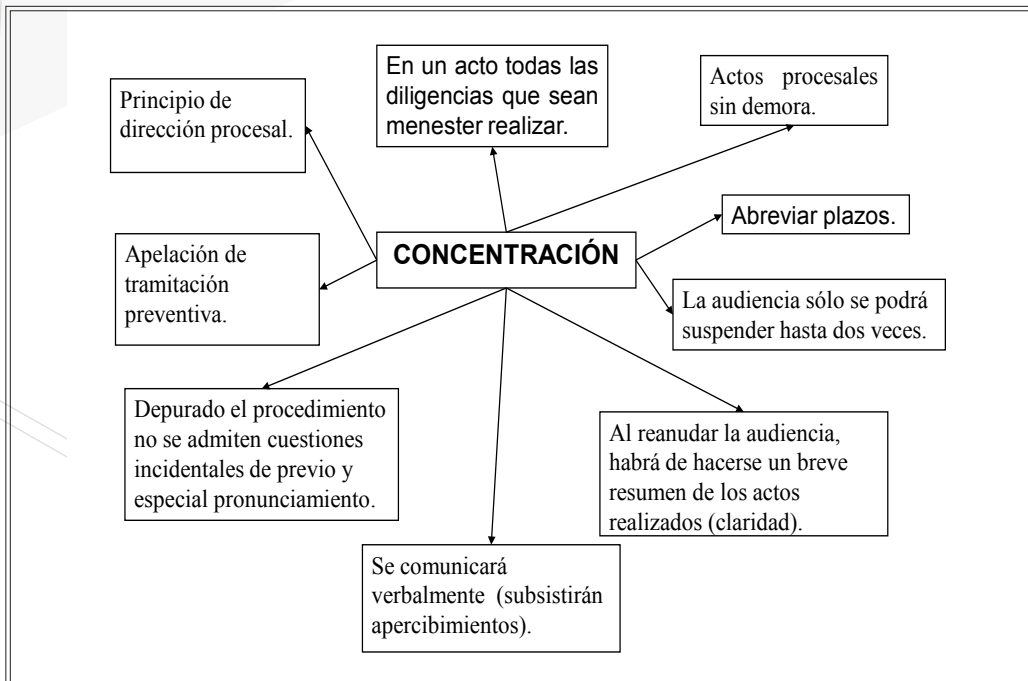


Figura 1.10

Principio de Dirección Procesal.

El Juez debe conducir el proceso observando las formalidades que lo rigen por ser de orden público. (Fig. 1.11)

Principio de Impulso Procesal.

El impulso del procedimiento del orden familiar en juicio oral corresponde a las partes, quienes deberán realizar las diligencias necesarias para el expedito desarrollo del juicio, a efecto de evitar su paralización.

Éstas deberán conducirlo sin dilaciones indebidas para la justa solución del conflicto. (Fig. 1.12)

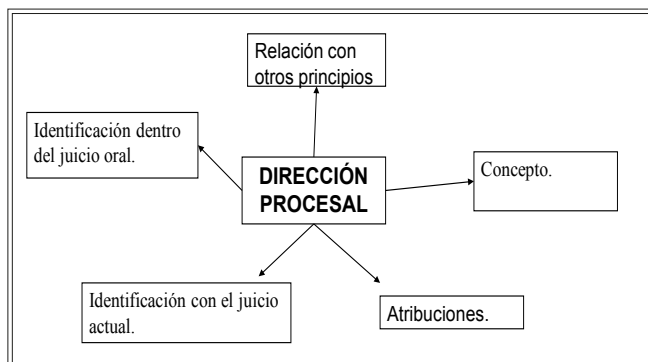


Figura 1.11

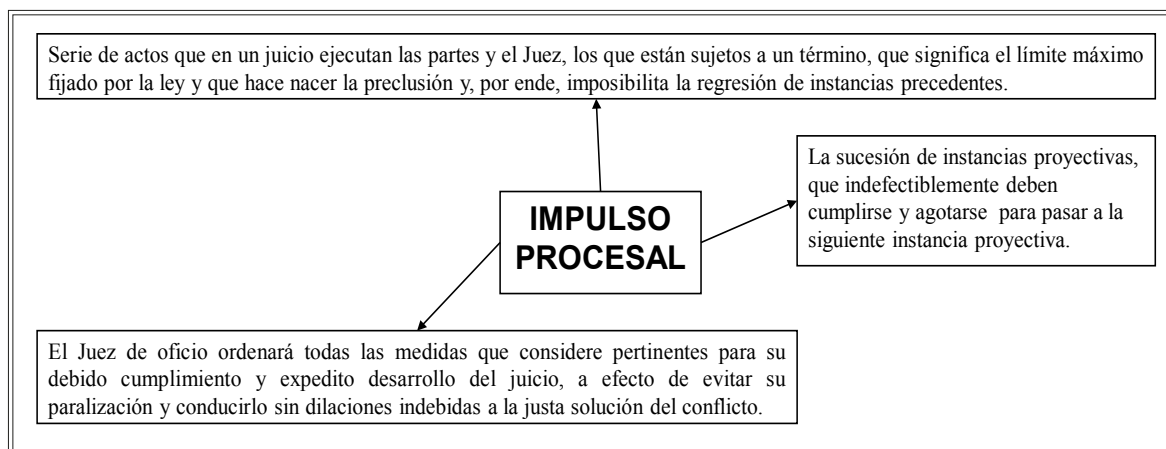


Figura 1.12

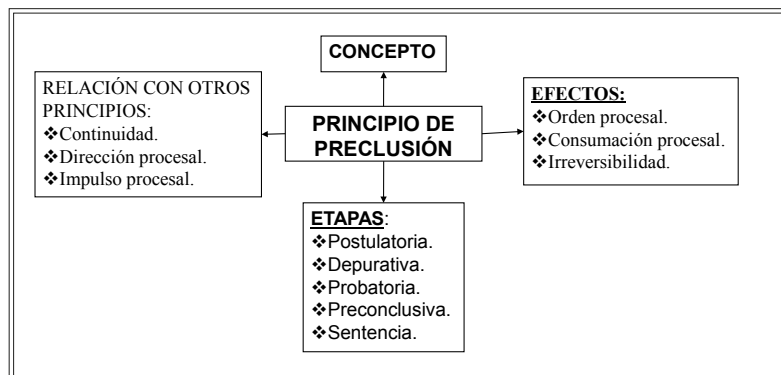


Figura 1.13

Preclusión Procesal.

Se pierde o extingue el ejercicio de un derecho procesal por no haberse hecho valer en el tiempo y forma establecido por la ley. (Fig. 1.13)



UNIVERSIDAD TEPANTLATO

PRIVILEGIAMOS LA CALIDAD Y LA
EXCELENCIA ACADÉMICA

LICENCIATURA EN DERECHO

RVOE 20120878

Fecha de acuerdo 5 de julio de 2012

Objetivo: Formar profesionales con los conocimientos teóricos y metodológicos de la investigación científica que les permitan realizar postulados o principios sobre la construcción teórica y epistemológica del derecho, así como los demás objetos específicos que ésta estudia, el estudiante solucionará problemas inherentes al orden jurídico de los organismos sociales, así como a nivel individual, y establecerá el desarrollo de sistemas de asesoría y litigio dentro de las empresas y a nivel individual y contará con las bases éticas y filosóficas, así como históricas que le permitan tener la fundamentación del pensamiento jurídico.

Aplicará la legislación que existe en materia civil, mercantil, empresarial, laboral y administrativa, que le permitan establecer estrategias legales para el mejor desarrollo de su ejercicio profesional en los organismos sociales.

Estudiar Derecho en tres o cuatro años no es suficiente para cubrir todas las áreas de esta carrera, por ello, nosotros tenemos un plan de estudios en 5 años, para que el alumno esté preparado de manera integral y pueda servir mejor a la sociedad.

¡Aquí privilegiamos la calidad y no la cantidad!



INICIA
4 DE MAYO



El programa académico contiene el Juicio Oral:
Civil-Mercantil, Familiar y Adversarial (Penal)

Síguenos en:



www.universidadtepentlató.edu.mx

Campus Tepic
Tepic Núm. 43, Col. Roma Sur,
Del. Cuauhtémoc, México D.F.,
Tel. 55648373

informes@universidadtepentlató.edu.mx

Dr. Sergio Cárdenas Caballero

Distinguido Abogado Postulante.

Dr. Héctor González Estrada

Juez Noveno de Adolescentes para Delitos Graves del TSJDF (Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal).

Dr. Mauro Morales Sánchez

Juez Decimotavo en Materia Penal para Delitos no Graves del TSJDF.

Dr. Raúl García Domínguez

Distinguido Catedrático.

José Guadalupe Palacios Reyna

Doctorando en Ciencias Penales en la UTEP (Universidad Tepantlatlo)
Secretario de Acuerdos del Juzgado Trigésimo Octavo Penal de Delitos no Graves del TSJDF.

Mtro. Germán Felipe Campos Mier

Juez Décimo Octavo del Registro Civil del Distrito Federal y de La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.

Enrique González Cerecedo

Doctorando en la Facultad de Derecho de la UNAM.

Alejandro Robles Consuelos

Doctorando en la Facultad de Derecho de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la UNAM. Abogado Postulante.

Juan Manuel Alcantar Mendoza

Maestro en Derecho Civil por la UTEP.

Octavio Alavez Navarrete

Maestro en Derecho Familiar por la UTEP.
Asesor Jurídico en Materia Familiar del DIF Nacional.

Mtro. Raúl Alcantar Estrada

Distinguido Abogado Postulante.

José Antonio García Romero

Maestrante en Ciencias Penales de la UTEP.
Distinguido Abogado Postulante.

Vianney González Gutiérrez

Maestrante en Ciencias Penales de la UTEP.
Secretaría del Juzgado Segundo en Proceso Escrito para Adolescentes.

Eduardo Cortés Leyva

Maestrante en Derecho Civil de la UTEP.
Abogado Postulante.

Lic. Fernando Suárez Martínez

Distinguido Abogado Postulante.

David Romero Sastré

Maestro en Ciencias Penales por la UTEP.
Distinguido Abogado Postulante.

Isaac Ortiz Nepomuceno

Maestro en Derecho por la UNAM.
Juez Trigésimo Noveno Civil del TSJDF.

Nadia Ángele Velazquillo

Maestra en Derecho Civil por la UTEP.
Distinguida Abogada Postulante.

Luis Alejandro Ramírez Olguín

Maestrante en Derecho Civil de la UTEP.
Distinguido Abogado Postulante.

Uriel Azpeitia Mendieta

Maestrante en Derecho de Amparo de la UTEP.

Diana López García

Licenciada en Sociología Egresada de la UNAM.

Jorge Olmos Camarillo

Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública.

Apolonio Fuentes Ambriz

Maestro en Ciencias Penales por la UTEP.

Iván Ojeda Salazar

Doctorando en Derecho Civil de la UTEP.
Secretario Projectista de la Novena Sala Civil del TSJDF.

Margarita Villar Reyes

Licenciada en Sociología por la UAM.

Ruy Daniel Cantú Elizarrarás

Licenciado en Derecho por La UTEP.
Administrativo del Juzgado Primero de Justicia para Adolescentes Especializados en Ejecución.

Julio Cesar Medina Rodríguez

Maestro en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM.

Mayela Cortés López

Maestra en Derecho de Amparo por la UTEP. Distinguida Abogada Postulante.

María Elena Ruíz Martínez

Maestra en Derecho Civil y Maestrante en Ciencias Penales por la UTEP.

Luis Aguirre Ocaña

Maestro en Ciencias Penales Egresado de La Facultad de Derecho de la UNAM.

Arnulfo Ruiz Lara

Maestro en Derecho Familiar por la UTEP.

María del Rocío Tapia Pérez.

Maestrante en Ciencias Penales de la UTEP.

Samantha González Ravelo

Licenciada Egresada de la Facultad de Derecho de la UNAM.

María Eugenia Peñaloza Macías

Maestra en Derecho Civil por la UTEP.

Laura Flores Arias

Maestra en Ciencias Penales por la UTEP.

Himberth Chegue Silva.

Maestro en Derecho de Amparo por la UTEP.
Secretario Auxiliar de Acuerdos de la Primera Sala Civil del TSJDF.

Leticia Medina Torrentera

Doctorando en la UTEP.
Juez 66 Civil del TSJDF.



UNIVERSIDAD TEPANTLATO

PRIVILEGIAMOS LA CALIDAD Y LA
EXCELENCIA ACADÉMICA

MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

RVOE 20120883

Fecha de acuerdo 5 de julio de 2012

Estudia y amplía tu formación con quienes diariamente administran la justicia a favor de la sociedad

La Universidad Tepantlato te invita a continuar o concluir tus estudios de Maestría, al igual que aquellos que ostenten un título o grado, podrán actualizarse o profundizar su conocimiento a fin de desarrollar y aplicar la investigación.

Se brindará asesoría y capacitación, así como asistencia técnica a los casos de estudios inconclusos o de solicitud de equivalencia de estudio en los planes de estudio autorizados por la Universidad Tepantlato.

Esta Maestría en Derecho Familiar permite desarrollar los fundamentos jurídicos en el procedimiento del juicio tradicional y posteriormente se implementará otra para el juicio oral.

Los alumnos que egresan de la Universidad Tepantlato son Ministros, Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como distinguidos abogados postulantes, catedráticos e investigadores.

INICIA 4 DE MAYO



Síguenos en:



www.universidadtepentlato.edu.mx

Campus Baja California
Av. Baja California Núm. 157, Col. Roma Sur,
Del. Cuauhtémoc, México D.F.,
Tel. 55648373

informes@universidadtepentlato.edu.mx



UNIVERSIDAD TEPANTLATO

PRIVILEGIAMOS LA CALIDAD Y LA
EXCELENCIA ACADÉMICA

MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

RVOE 20120881

Fecha de acuerdo 5 de julio de 2012

La Universidad Tepantlató te invita a continuar o concluir tus estudios de Maestría, al igual que aquellos que ostenten un título o grado, podrán actualizarse o profundizar su conocimiento a fin de desarrollar y aplicar la investigación.

Se brindará asesoría y capacitación, así como asistencia técnica a los casos de estudios inconclusos o de solicitud de equivalencia de estudio en los planes de estudio autorizados por la Universidad Tepantlató.

“El ejercicio realizado por este grupo de jueces y magistrados logró sistematizar y presentar a la consideración de todos los operadores jurídicos que asistieron a la XII Jornada de Actualización Jurídica, organizada por la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Tepantlató y la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, el contenido y las observaciones realizadas por los maestrantes y sus inductores, a cada uno de los 271 artículos del Proyecto de Decreto por el que se expide una nueva Ley de Amparo, aprobado por la Cámara de Senadores”.

Juan N. Silva Meza

Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

INICIA 4 DE MAYO



Estudia con los jueces y magistrados que elaboraron el Análisis del Proyecto de Nueva Ley de Amparo, coeditado por la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Tepantlató, y con un prólogo de Juan N. Silva Meza, Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Síguenos en:



www.universidadtepentlató.edu.mx

Campus Baja California
Av. Baja California Núm. 157, Col. Roma Sur,
Del. Cuauhtémoc, México D.F.,
Tel. 55648373

informes@universidadtepentlató.edu.mx

UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

CAMPUS BAJA CALIFORNIA
A.V. Baja California #157,
Colonia Roma Sur
Del. Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 5564 8373
informes@universidadtepanlatato
www.universidadtepanlatato.edu.mx

MAESTRÍA en CIENCIAS PENALES

Inicia 8 de mayo

RVOE 20120880

**¿SABES EN QUÉ CONSISTE EL
SISTEMA ACUSATORIO ?**

**Esta maestría te permitirá desarrollar la Dogmática jurídica
que sustenta al sistema acusatorio.**

El programa Académico del sistema acusatorio contiene:

- I. Etapa de Investigación.**
- II. Etapa Intermedia y Etapa de Juicio.**
- III. Taller de Representación de Audiencias.**
- IV. Recursos.**
- V. Etapa de ejecución de Sanciones.**
- VI. La Justicia para adolescentes.**





UNIVERSIDAD TEPANTLATO

PRIVILEGIAMOS LA CALIDAD Y LA
EXCELENCIA ACADÉMICA

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

RVOE 20120882

Fecha de acuerdo 5 de julio de 2012

El estudio del Derecho requiere de una constante actualización, conoce en qué consisten las diversas áreas del derecho en materia civil, con un especial énfasis en el Juicio Oral Civil-Mercantil.

La Universidad Tepantlató y el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación a través de su Convenio de Colaboración, te invitan a continuar o concluir tus estudios de Maestría, al igual que aquellos que ostenten un título o grado, podrán actualizarse o profundizar su conocimiento a fin de desarrollar y aplicar la investigación.

Se brindará asesoría y capacitación, así como asistencia técnica a los casos de estudios inconclusos o de solicitud de equivalencia de estudio en los planes de estudio autorizados por la Universidad Tepantlató.

INICIA
6 DE MAYO

*El programa académico contiene íntegro el **Juicio Oral Civil-Mercantil**.

(Juicios orales civiles y mercantiles. Formalidades generales; Conciliación y Mediación; Medios de Impugnación y Juicio de Amparo, entre otras.)



Síguenos en:



www.universidadtepentlató.edu.mx

Campus Baja California
Av. Baja California Núm. 157, Col. Roma Sur,
Del. Cuauhtémoc, México D.F.,
Tel. 55648373

informes@universidadtepentlató.edu.mx

MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

Dr. Humberto Manuel Román Franco

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dr. Rafael Guerra Álvarez

Magistrado de la Séptima Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Ramón Alejandro Sentíes Carriles

Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Héctor Pichardo Aranza

Magistrado de la Segunda de Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria

Juez Quincuagésimo Octavo de Primera Instancia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Carlos López Cruz

Juez Décimo Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Dr. Óscar Alejandro López Cruz

Juez Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas con Residencia Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Dr. José Eligio Rodríguez Alba

Juez Quincuagésimo en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Jesús Reyes Hernández

Juez Octavo en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Enrique Gallegos Garcilazo

Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia de Distrito Federal.

Dr. Héctor González Estrada

Juez Noveno de Adolescentes para Delitos Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Nemecio Guevara Rodríguez

Juez Vigésimo Primero Penal de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Mauro Morales Sánchez

Juez Decimooctavo en Materia Penal de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Ciro Betancourt García

Juez Quinto de Proceso Oral en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Doctorando Marcelino Sandoval Mancio

Responsable de la Agencia en la Coordinación de Agentes del Ministerio Público auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Amado Azuara González

Investigador en la oficina coordinadora de riesgos asegurados de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) y Catedrático de la Universidad Tepantlatlo.

Mtra. Lizbeth Victoria Fernández Garín

Maestra en Educación Básica Evaluadora en el proceso de implementación de la oralidad en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Materia Civil y Familiar.

Dra. Olga Chávez García

Juez de Ejecución y Vigiladora para Adolescentes del Estado de México con residencia en Chalco, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Tlalnepantla.

Mtro. Marco Antonio Canacasco Guzmán

Distinguido Catedrático de la Universidad Tepantlatlo.

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández

Juez Séptimo de Adolescentes para Delitos Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtro. Felipe Solís Aguilera

Distinguido Catedrático de la Universidad Tepantlatlo.

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

Mtro. Fernando Rangel Ramírez

Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde

Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Juan Hugo Morales Maldonado

Juez Cuadragésimo en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo

Juez Sexagésimo Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Mtro. José Luis De Gyves Marín

Juez Quincuagésimo Quinto en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Doctorando Iván Ojeda Salazar

Secretario Proyectista de la Novena Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Raúl García Domínguez

Distinguido catedrático de la Universidad Tepantlatlo.

Mtra. Alma Elena Arenas Gallegos

Especialista en Administración e Investigación de la Educación Superior.

Mtro. David López Rechy

Juez Quincuagésimo Sexto en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtro. Roberto Acosta Torres

Secretario Proyectista de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Juez Gilberto Ruíz Hernández

Juzgado Trigésimo Primero en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Juez Gilberto Ramón Sánchez Silva

Juzgado Noveno de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

Dr. José Antonio Navarrete Hernández

Juez Trigésimo Séptimo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Dr. Oscar Gregorio Cervera Rivero

Magistrado de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Oscar Barragán Albarrán

Secretario Proyectista de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Eduardo García Ramírez

Juez Segundo de Proceso Oral en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtra. María Teresa Cruz Abrego

Maestra en Derecho Familiar, distinguida Investigadora de la Universidad Tepantlatlo.

Dr. Eduardo Vélez Arteaga

Juez Décimo Tercero en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dra. María Elena Ramírez Sánchez

Juez Tercero en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dra. Margarita Gallegos López

Juez Séptimo en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas

Magistrada de la Primera Sala en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. David Suárez Castillo

Agente del Ministerio Público Supervisor en Funciones de Responsable de la Tercera Agencia de Procesos en Juzgados Familiares.

Mtro. Germán Felipe Campos Mier

Juez Décimo Octavo del Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.

Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma

Juez Vigésimo Segundo en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza

Juez Sexto en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlato.

Mtro. José Antonio Manzanero Escutia

Notario de la Notaría No. 138

Dra. Edilia Rivera Bahena

Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dra. Héctor Samuel Casillas Macedo

Consejero de la Judicatura del Distrito Federal.

Mtro. Sergio Casillas Macedo

Secretario Proyectista de la Cuarta Sala Familiar, Segunda Ponencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtro. Antonio Muñozcano Eternod

Magistrado de la Segunda Ponencia de la Cuarta Sala en materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtra. María Luisa Vázquez Cerón

Secretaria Proyectista en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala en materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtra. María del Rocío Martínez Urbina

Juez Décimo Noveno en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO**Dr. Ricardo Romero Vázquez**

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Mtro. Fernando Rangel Ramírez

Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Dra. Angélica Marina Díaz Pérez

Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Dr. Alejandro Sosa Ortiz

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Segundo Circuito.

Doctorando Miguel Enrique Sánchez Frías

Magistrado del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Dr. Gonzalo Hernández Cervantes

Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Dr. Juan Carlos Ortega Castro

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Dr. Humberto Manuel Román Franco

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Mtro. Fernando Sánchez Calderón

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Mtro. José Martínez Guzmán

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Mtra. María de Lourdes Lozano Mendoza

Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

Dr. Indalfer Infante Gonzales

Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Dr. Fernando Córdova del Valle

Juez Décimo Octavo de Distrito en Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Mtro. Felipe V. Consuelo Soto

Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Dra. Mónica Ibarra González

Titular de la Jefatura de Planeación, Evaluación y Estadística del Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal (CAMDF SEP), perteneciente a la Dirección General de Normales (DEGEM SEP).

Mtro. José Manuel Hernández Saldaña

Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito.

Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez

Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo Primer Circuito.

Mtro. César Thomé González

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar, Primera Región del Distrito Federal.

Mtra. María Elena Rosas López

Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Circuito.

Doctorando Neófito López Ramos

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Mtro. Víctor Francisco Mota Cienfuegos

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil.

Mtra. Alma Delia Aguilar Chávez

Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.

UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

www.universidadtepantlato.edu.mx

Doctorado en RVOE20120877 Ciencias Penales



**INICIA
MAYO 9**

PRIMER SEMESTRE

1. Metodología de la Investigación I.
2. Antecedentes históricos del Derecho penal y Fuentes.
3. Garantías Constitucionales.
4. Historia de las Ideas Jurídico Penales
5. Criminología I.

1. Metodología de la Investigación II.
2. Teoría de la tentativa.
3. Autoría y Participación.
4. La Preinstrucción y la Instrucción.
5. Criminología II.

SEGUNDO SEMESTRE

Tercer Semestre

1. Proceso Penal Adversarial.
2. Recursos Procesales.
3. Justicia Especializada Para Adolescentes.
4. Teoría de la pena, penas y Medidas de seguridad.
5. Delitos en Particular.

1. Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
2. Política Criminal.
3. Sistemas Penitenciarios.
4. Teoría Jurídica Contemporánea.
5. Seminario de Tesis Doctoral.

CUARTO SEMESTRE

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

UNIVERSIDAD TEPANTLATO

INICIA
7 DE MAYO DE 2015

DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

RVOE 20121436

PLAN DE ESTUDIO

PRIMER CUATRIMESTRE

Metodología de la Investigación I
Fuentes del Derecho Familiar

SEGUNDO CUATRIMESTRE

Transexualidad
Aborto

TERCER CUATRIMESTRE

Metodología de la Investigación II
Sociedad en convivencia y
concubinato

CUARTO CUATRIMESTRE

Restitución de Menor
Seminario de Interpretación y
argumentación Jurídica

QUINTO CUATRIMESTRE

Maternidad subrogada
Derechos Humanos

SEXTO CUATRIMESTRE

Objeción de Conciencia
Seminario de Tesis Doctoral





UNIVERSIDAD TEPANTLATO

PRIVILEGIAMOS LA CALIDAD Y LA
EXCELENCIA ACADÉMICA

DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE 20121435

Fecha de acuerdo 5 de julio de 2012

La Universidad Tepantlató te invita a continuar o concluir tus estudios de Doctorado, al igual que aquellos que ostenten un título o grado, podrán actualizarse o profundizar su conocimiento a fin de desarrollar y aplicar la investigación.

Se brindará asesoría y capacitación, así como asistencia técnica a los casos de estudios inconclusos o de solicitud de equivalencia de estudio en los planes de estudio autorizados por la Universidad Tepantlató.

Los doctorados en Derecho son impartidos por especialistas de alto nivel que cuentan con una amplia trayectoria académica y profesional.

Nuestros maestros son Jueces y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con una amplia trayectoria judicial y con un alto nivel académico, lo que les permite una enseñanza basada en la teoría y la práctica del Derecho.

**INICIA
6 DE MAYO**



Síguenos en:



www.universidadtepentlató.edu.mx

Campus Baja California
Av. Baja California Núm. 157, Col. Roma Sur,
Del. Cuauhtémoc, México D.F.,
Tel. 55648373

informes@universidadtepentlató.edu.mx



UNIVERSIDAD TEPANTLATO

PRIVILEGIAMOS LA CALIDAD Y LA
EXCELENCIA ACADÉMICA

DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE 20121436

Fecha de acuerdo 5 de julio de 2012

La Universidad Tepantlató te invita a continuar o concluir tus estudios de Doctorado, al igual que aquellos que ostenten un título o grado, podrán actualizarse o profundizar su conocimiento a fin de desarrollar y aplicar la investigación.

Se brindará asesoría y capacitación, así como asistencia técnica a los casos de estudios inconclusos o de solicitud de equivalencia de estudio en los planes de estudio autorizados por la Universidad Tepantlató.

El programa del Doctorado en Derecho Constitucional está diseñado para analizar y profundizar en el estudio de los diversos mecanismos de control constitucional, los sistemas políticos, la competencia constitucional de las entidades federativas, el derecho constitucional internacional y el derecho comparado, valiéndose de una metodología rigurosa y seminarios de investigación de alto nivel, a la luz de las reformas constitucionales de 2011 y con particular interés en la defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional.

INICIA
8 DE MAYO



Síguenos en:



www.universidadtepentlató.edu.mx

Campus Baja California
Av. Baja California Núm. 157, Col. Roma Sur,
Del. Cuauhtémoc, México D.F.,
Tel. 55648373
informes@universidadtepentlató.edu.mx



INVITA AL

DIPLOMADO en JUICIO ORAL Especialidad Civil/Mercantil

Las recientes reformas en el sistema jurídico mexicano, obligan a los abogados a actualizarse en los nuevos procesos orales. En este panorama, la Universidad Tepantlató, el Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM, FES Aragón, y el Colegio de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores en el Estado de México ha diseñado los Diplomados en Juicio Oral, como una contribución al mejoramiento de la técnica jurídica.

MÓDULOS

- Módulo I** Juicios Orales Civiles y Mercantiles
Formalidades Generales
- Módulo II** Principios Fundamentales de los Juicios Orales
Civiles y Mercantiles
- Módulo III** Conciliación y Mediación
- Módulo IV** Pruebas y Audiencias en los Juicios Orales Civiles
y Mercantiles
- Módulo V** Sentencia y su Ejecución en los Juicios Orales
Civiles y Mercantiles
- Módulo VI** Juicio Oral Civil y Mercantil Comparado
- Módulo VII** Medios de Impugnación y Juicio de Amparo
- Módulo VIII** Taller de Representación de Juicios Orales

CATEDRÁTICOS

- Mtro. Fernando Rangel Ramírez**
Magdo. del Décimo Primer Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Primer Circuito.
- Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez**
Magdo. de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de
Justicia del Distrito Federal.
- Gilberto Ramón Sánchez Silva**
Juez Noveno de Proceso Oral en Materia Civil del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Mtro. Francisco Neri Rosales**
Juez Décimo Cuarto de Proceso Oral en Materia Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde
Juez Decimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtro. José Luis de Gyves Marín
Juez Quincuagésimo Quinto en Materia Civil del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtro. David López Rechy
Juez Quincuagésimo Sexto en Materia Civil del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo
Juez Sexagésimo Primero en Materia Civil del Tribunal
Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtra. María Elena Galguera González
Juez Primero en Materia Civil del Tribunal Superior de
Justicia del Distrito Federal.

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia
Administrativa del Primer Circuito.

Dr. Juan Hugo Morales Maldonado
Juez Cuadragésimo en Materia Civil del Tribunal
Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtro. Eduardo Velez Arteaga
Juez Décimo Tercero en Materia Familiar del Tribunal
Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtro. Francisco René Rodríguez
Juez Décimo Cuarto en Materia Civil del Tribunal
Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Catedrático de la Universidad Tepantlató.

INICIA 5 DE JUNIO

VIERNES DE 17:30 A 20:30 HRS. Y SÁBADOS DE 9:00 A 12:00 HRS.

COSTOS

- Público en General: \$5,000.00 (cinco mil pesos).
- Egresados de la Universidad Tepantlató y universidades públicas:
\$4,000 (cuatro mil pesos).
- Alumnos de la Universidad Tepantlató: \$2,500 (dos mil quinientos pesos).
- Alumnos de escuelas públicas con credencial vigente: \$2,500
- Alumnos de escuelas privadas con credencial vigente: \$3,000

FORMA DE PAGO:

DEPÓSITO A CUENTA BANCARIA, NO SE ACEPTA EFECTIVO, CHEQUES NI TARJETAS DE CRÉDITO.

(Podrá pagar eventualmente, no obstante, 15 días antes de que concluya el "Diplomado" deberá liquidar lo restante).

INSCRIPCIÓN

- Público en General: \$1,000 (mil pesos).
- Egresados de la Universidad Tepantlató y de universidades públicas: \$500 (quinientos pesos).
- Alumnos de la Universidad Tepantlató: \$250 (doscientos cincuenta pesos).
- Alumnos de escuelas públicas con credencial vigente: \$500 (quinientos pesos).
- Alumnos de escuelas privadas con credencial vigente: \$750 (setecientos cincuenta pesos).

REQUISITOS

- COMPROBANTE DE PAGO DE INSCRIPCIÓN
- 3 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO DIPLOMA
- COPIA DE CÉDULA, SI SON TITULADOS
- En caso de que sean estudiantes se solicitará el comprobante de estudios
- COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO

NOTA: El Diploma se extenderá según el grado académico del interesado.

**Av. Baja California 157, Col. Roma
Sur, Del. Cuauhtémoc, México D.F.,
C.P.06760 Tel.: 55648373
informes@universidadtepatlató.edu.mx**



INVITA AL

DIPLOMADO en JUICIO ORAL Especialidad Derecho Familiar

Las recientes reformas en el sistema jurídico mexicano, obligan a los abogados a actualizarse en los nuevos procesos orales. En este panorama, la Universidad Tepantlató, el Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM, FES Aragón, y el Colegio de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores en el Estado de México ha diseñado los Diplomados en Juicio Oral, como una contribución al mejoramiento de la técnica jurídica.

Módulo I

Controversias Familiares Sujetas
a la Oralidad

Módulo II

Procedimientos del Juicio Oral
en Materia Familiar

Módulo III

Medios de Impugnación

Módulo IV

Ejecución de Sentencias

Módulo V

Juicio Familiar Oral Comparado

Módulo VI

Taller de Representación de
Juicios Orales

Dra. María Elena Ramírez Sánchez

Juez Tercero en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtra. Sara López Pantoja

Juez Tercero de Proceso Oral en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza

Juez Sexto en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma

Juez Vigésimo Segundo en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtro. Juan Jiménez García

Juez Cuadragésimo en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Oscar Barragán Albarrán

Secretario Proyectista de la Segunda Sala en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito del Poder Judicial de la Federación.

Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez

Secretaría Proyectista de la Segunda Sala en Materia Familiar Ponencia 2 del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtra. María Luisa Vázquez Cerón

Secretaría Proyectista de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dra. Edilia Rivera Bahena

Magda. de la Cuarta Sala en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Dr. Héctor Pichardo Aranza

Magdo. Adscrito a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con Residencia en Toluca, Estado de México.

Mtro. Eduardo García Ramírez

Juez Segundo de Proceso Oral en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

INICIA: 1 DE JUNIO

LUNES Y MARTES DE 17:30 A 20:30 HRS.

COSTOS

- Público en General: \$5,000.00 (cinco mil pesos).
- Egresados de la Universidad Tepantlató y universidades públicas: \$4,000 (cuatro mil pesos).
- Alumnos de la Universidad Tepantlató: \$2,500 (dos mil quinientos pesos).
 - Alumnos de escuelas públicas con credencial vigente: \$2,500
 - Alumnos de escuelas privadas con credencial vigente: \$3,000

FORMA DE PAGO:

DEPÓSITO A CUENTA BANCARIA, NO SE ACEPTA EFECTIVO, CHEQUES NI TARJETAS DE CRÉDITO.

(Podrá pagar eventualmente, no obstante, 15 días antes de que concluya el "Diplomado" deberá liquidar lo restante).

INSCRIPCIÓN

- Público en General: \$1,000 (mil pesos).
- Egresados de la Universidad Tepantlató y de universidades públicas: \$500 (quinientos pesos).
 - Alumnos de la Universidad Tepantlató: \$250 (doscientos cincuenta pesos).
 - Alumnos de escuelas públicas con credencial vigente: \$500 (quinientos pesos).
 - Alumnos de escuelas privadas con credencial vigente: \$750 (setecientos cincuenta pesos).

REQUISITOS

- COMPROBANTE DE PAGO DE INSCRIPCIÓN
- 3 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO DIPLOMA
- COPIA DE CÉDULA, SI SON TITULADOS
- En caso de que sean estudiantes se solicitará el comprobante de estudios
- COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO

NOTA: El Diploma se extenderá según el grado académico del interesado.

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, México D.F.,
C.P.06760 Tel.: 55648373
informes@universidadtepentlató.edu.mx

Universidad Tepantlato y STPJF:

acuerdos para el progreso académico



Lic. Jesús Gilberto González Pimentel, Secretario General del STPJF y Dr. Enrique González Barrera, Rector de la Universidad Tepantlato.

El Rector de la Universidad Tepantlato, Doctor Enrique González Barrera, y el Licenciado Jesús Gilberto González Pimentel, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación (STPJF), celebraron el pasado 18 de marzo de 2015 un convenio de colaboración para el mejoramiento de la formación académica, la especialización y actualización en materia jurídica por el cual, la universidad, a través de sus catedráticos, planes y programas de estudio, coloca al servicio la oportunidad de iniciar o concluir estudios del nivel superior.

Dicho convenio se efectuó gracias al esfuerzo decidido e incondicional de uno de los ex candidatos de la Secretaría General, Virgilio Facundo Rodríguez Cruz, quien gestionó ante el nuevo Secretario General la celebración del convenio que se firmó en las oficinas del sindicato en el Distrito Federal en presencia del Magistrado Humberto Román Franco y el Doctor Fernando Córdoba del Valle como Testigos de Honor; tiene por objetivo el establecimiento de las condiciones óptimas para que los trabajadores afiliados al STPJF interesados en concluir o especializar sus estudios académicos, cuenten con el respaldo educativo que la Universidad Tepantlato ofrece por medio de sus docentes e investigadores honorarios, quienes fungen como Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como servidores públicos de las procuradurías generales de justicia de dichas entidades federativas.

Lo anterior se traduce en un avance a favor de la cultura jurídica que permitirá una continua actualización en materia de derecho puesta a disposición de los miembros afiliados al STPJF, en virtud de los requerimientos que el mismo Poder Judicial de la Federación solicita para el progreso de su labor cotidiana al servicio de México.



La Universidad Tepantlato reitera su compromiso en función del privilegio de la calidad educativa y la excelencia académica por medio de estos convenios, bajo los cuales se coloca como principio los valores antes mencionados. Por tanto, la celebración de este convenio promueve y refuerza la meta común del progreso académico a favor de las instituciones que conforman al Estado Mexicano y el Poder Judicial.

Para la Universidad Tepantlato, la firma de este convenio representa un nuevo compromiso para el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la impartición de justicia en toda la República, ya que, como ha demostrado la universidad a través del establecimiento de condiciones idóneas para el fomento de la cultura jurídica a lo largo de su trayectoria, se consolidan las bases necesarias que mantienen a los funcionarios en una continua actualización y especialización dadas las condiciones dinámicas del acontecer nacional.



La implementación de este convenio fomentará y apoyará tanto a los trabajadores agremiados del STPJF como a los familiares interesados en la carrera jurídica, por tanto, la Universidad Tepantlato realizará tareas encaminadas al aprovechamiento y superación de los interesados en el STPJF, del mismo modo que brindará asesoría, capacitación y asistencia técnica en los distintos casos que se requiera una equivalencia de estudios, de acuerdo con los programas vigentes autorizados por la universidad.



Mtra. Angélica Marina Díaz Pérez

*Magistrada del Segundo Tribunal
Unitario del Segundo Circuito.*

Trayectoria Académica

- Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Máster en Derecho Civil y Familiar en la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Maestría en Derecho de Amparo en la Universidad de Tepantlató.
- Doctorando en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlató.
- Ha recibido diversos cursos sobre actualización jurídica.

Actividades Académicas

- Ha participado en congresos, seminarios, conferencias y foros nacionales e internacionales.
- Docente en la Universidad Tepantlató.

Trayectoria Laboral

- Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Secretaria del Segundo Tribunal Unitario, ambos del Segundo Circuito.
- Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito.
- Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México.
- Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito.
- Secretaria del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.
- Secretaria del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
- Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos.
- Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Segundo Circuito.



LA MUJER EN EL DERECHO PENAL Y SU DOBLE ROL COMO VÍCTIMA Y VICTIMARIA.

I. Introducción

La mujer desarrolla un papel trascendental en la sociedad mexicana, de cuya influencia no escapa el ámbito de impartición de justicia, menos aún en materia penal, tópico que constituye el interés central de esta ponencia.

Desde hace algunas décadas, se ha observado una tendencia creciente de la presencia de la mujer en el proceso penal federal, en el cual desempeña diversos roles que van desde juzgadoras, víctimas u ofendidas por la comisión de un delito, hasta sujetos activos de las conductas tipificadas como delito por la ley; de lo que da testimonio la creciente población femenina en los diversos centros penitenciarios en el país.

Así, a fin de adentrarnos en materia, en principio, resulta necesario clarificar los conceptos básicos del tema, empero, sin pretensiones de exhaustividad, únicamente para sentar las bases conceptuales que permitirán desarrollar los apartados subsecuentes. Sentado lo anterior, se abordarán brevemente algunos de los factores que propician el desarrollo de los fenómenos que nos ocupan (la mujer como víctima y su contrapartida victimaria) desde una perspectiva multidisciplinaria, así como la reseña de la evolución de la ciencia de la criminología.

Luego, a manera de ejemplo, se comentará el panorama estadístico a nivel federal, generado por la comisión de delitos atribuibles a las féminas, así como

de aquéllos que han sido víctimas; para concluir con algunas reflexiones sobre el tema que eventualmente permitirán probar la hipótesis de investigación que supone la existencia del rasgo común de víctima en los dos roles del binomio víctima-victimaria: y que, cuando cometen delito, tienen una doble sanción: la jurídica (sanción corporal y pecuniaria) y la fáctica (el destierro, abandono y soledad).

II. Criminología

Existen varias definiciones de criminología, dentro de las más importantes podemos señalar que para Rafael Garófalo, la criminología es “la ciencia del delito”,¹ distinguiendo el delito natural del delito sociológico. El primero es aquel que el legislador considera como tal y lo incluye en el Código Penal. El delito sociológico o crimen, es aquel que se caracteriza por una lesión de aquella parte del sentido moral (sentimientos altruistas de piedad y probidad), según la medida que se encuentra en las razas humanas superiores y cuya medida es indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad.

Para Quintiliano Saldaña, la criminología es “la ciencia del crimen o estudio científico de la criminalidad, sus causas y medios para combatirla”.²

En palabras de Constanancio Bernaldo de Quirós, la criminología es “la ciencia que estudia al delincuente en todos sus aspectos”.³ Hay ciencias del delito (derecho penal) del delincuente (criminología); y la ciencia de la pena (penología).

En México, Alfonso Quiroz Cuarón define a la criminología como “una ciencia sintética, causal-explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales”.⁴

1 Definición de Criminología, p. 361 [en línea]. [Disponible en formato PDF]. [Consultado el 15 de marzo de 2013] <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1169/14.pdf>

2 *Ibid.*

3 *Ibid.*

4 *Ibid.*

Retomando todos estos conceptos, podemos decir que la criminología es entonces la ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales, que tiene un objetivo de estudio bien determinado.⁵

Se dice, pues, que es una ciencia porque tiene un objeto de conocimiento propio, porque tiene también una metodología y, finalmente, porque tiene soporte doctrinal que son modelos teóricos desarrollados durante un siglo de investigación, por lo que se sustenta en un rigor científico.

Por lo tanto, su objetivo es estudiar el panorama de la criminalidad como fenómeno sociopolítico en los países desarrollados o en desarrollo.⁶

También es una ciencia dogmática ya que se fundamenta en la coincidencia con la realidad empíricamente perceptible, que no necesita ser demostrada para llegar a las correspondientes conclusiones.

Su metodología es presentada en dos enfoques:

- a. La postura tradicional de la legitimación del poder como proyecto de colaboración y las instancias del control; y,
- b. La postura crítica que adopta una actitud de transformación social para replantear las relaciones entre ciencia-poder e investigador-objeto.⁷

Del mismo modo, se dice que es ciencia ya que existe concurrencia interdisciplinaria en donde la criminología tiene un esquema piramidal, donde está como ciencia superior que ejerce la función rectora de las demás ciencias multidisciplinares e interdisciplina-

rias; así como un esquema orbital que permite un trabajo menos estructurado del entorno multidisciplinario que da excelentes resultados en la criminología. Para Alessandro Baratta, la criminología encontró su camino crítico al movimiento nada homogéneo del pensamiento criminológico contemporáneo, que busca la construcción de una teoría materialista de la desviación y que tiene en cuenta instrumentos, conceptos e hipótesis elaborados en el ámbito del marxismo.⁸

Dicha criminología opone un enfoque macrosociológico a uno biopsicológico del comportamiento desviado, evidenciando su relación funcional o disfuncional con la estructura social, superando de esta manera el paradigma etiológico de la vieja criminología.⁹

De manera consecuente con su filiación marxista, la criminología crítica considera que “el fenómeno de la desviación sólo puede ser analizado en el contexto de la estructura socioeconómica en que se produce. Las teorías que no analizan dicha estructura deben ser rechazadas porque no han comprendido la esencia misma del fenómeno estudiado”.¹⁰

Es entonces que los comportamientos socialmente negativos se explican según la clase social a la que pertenece su autor, a saber:

- a. Si el autor pertenece a la clase subordinada, el comportamiento socialmente negativo será expresión de las contradicciones entre producción y distribución de la riqueza, típicas de la sociedad capitalista.

5 Castellanos Sainz, Jorge, *Criminología*, Colegio Mexicano de Ciencias Forenses, México, p. 535.

6 *Ibíd.*

7 *Ibíd.*, p. 536

8 Lola Aniyar De Castro. *Baratta y la Criminología Crítica: un enfoque que revolucionó la criminología y la encamina a ser teoría crítica del control social*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Argentina, 2010, p.1.

9 Dyrán Jorge Linares Rebaza. *Breves Apuntes sobre la criminología crítica de Alessandro Baratta*, p.5.

10 Aebi, Marcelo F. *Crítica de la criminología crítica : una lectura escéptica de Baratta*. [en línea]. [consultado el 15 marzo de 2013]. Disponible en http://bibliotecadigital.uns.edu.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-86732007000100002

- b. Si el autor pertenece a la clase dominante, el comportamiento socialmente negativo se explica por la relación funcional entre procesos legales e ilegales de acumulación de capital y la relación de estos con la esfera política.¹¹

Baratta estructuró los principios del derecho penal mínimo, en el que propone una política de ley penal a corto y mediano plazo, siempre bajo la idea central de mínima intervención penal. Proponiendo como principios:

- Principio de Legalidad: que implica el cumplimiento de un derecho democrático promulgado. Por tanto, se excluye el uso de cuerpos parapoliciales y paramilitares, la tortura y otras acciones de hecho del poder, como las detenciones ilegales, las desapariciones forzadas, las muertes extrajudiciales.
- Principio de Taxatividad: que implica que la norma esté definida en forma clara, precisa y cerrada con sus elementos descriptivos y normativos. Está prohibido entonces el uso de las normas abiertas o en blanco.
- Principio de la primacía de la víctima: reconociendo su derecho y prerrogativas dentro del proceso penal, procurando reactivar la comunicación humana entre las partes, como son la víctima y el autor del delito, orientar la política legislativa hacia una amplia sustitución de sanciones de tipo regresivo por sanciones de tipo restitutivo.¹²

Estos principios fueron formados con el trascender de la historia y con las ideas filosóficas que surgieron en Grecia, que dieron paso a dos Escuelas principales, a saber son: la Escuela Clásica y la Escuela Positivista.

Estas escuelas definen a la criminología como “la ciencia empírica e interdisciplinaria que tiene por objeto el crimen, el delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo; y que aporta una información válida, contrastada y fiable sobre la génesis, dinámica y variables del crimen (contemplándose este fenómeno individual y como problema social, comunitario); así como sobre su prevención eficaz, las formas y estrategias de reacción al mismo y las técnicas de intervención positiva en el delincuente”.¹³

Por ende, caracteriza el crimen como un problema, ya que incorpora a su objetivo o propósito las investigaciones sobre la víctima del delito y el denominado control social. Con esto se da el vuelco sociológico que aporta elementos de equilibrio al desmesurado biologicismo positivista del cual emergió dicha disciplina científica.

En la Escuela Clásica se suele agrupar a autores y tendencias divergentes en muchos puntos de vista, en algunos casos, inclusive, contradictorias, pero que presentan una serie de concepciones unitarias acerca de postulados fundamentales, lo cual permitió a los positivistas reunirlos con propósitos didácticos. Tiene, entre otros, los siguientes postulados: a) encontrar sus bases filosóficas en el Derecho Natural, b) Respeto absoluto al principio de legalidad; c) concibe el delito como un ente jurídico y no como un ente filosófico; d) libre albedrío; e) aplicación de las penas a los individuos moralmente responsables; f) que carecen de libre albedrío, (por ejemplo, los niños y los locos) quedan excluidos del Derecho; g) la pena es la retribución que se hace al criminal por el mal que hizo en la sociedad; h) retribución debe ser exacta; i) “Las penas son sanciones alictivas determinadas, ciertas, ejemplares, proporcionales, deber reunir los requisitos de publicidad, certeza, prontitud, fraccionabilidad y reparabilidad y en su ejecución deben ser

¹¹ *Ibid.*

¹² *Ibid.*, pp.10-14.

¹³ Germán Álvarez Díaz de León (coord.), *Apuntes acerca de dos escuelas criminológicas: Clásica y Positiva*. Facultad de Psicología, UNAM. México. 2012, p.4.

correctivas, inmutable e improrrogables”¹⁴; j) la finalidad de la pena es restablecer el orden social externo que ha sido roto por el delincuente; k) el Derecho de castigar pertenece al Estado; l) el Derecho penal es garantía de libertad, ya que garantiza la seguridad jurídica ante la autoridad; m) se considera que el método debe ser lógico-abstracto, silogístico y deductivo.¹⁵

Si bien es cierto, a lo largo del desarrollo de la disciplina criminológica, se han sucedido una serie de cambios de paradigma en lo que respecta a la concepción del “hombre delincuente”, actualmente se siguen sintiendo en nuestras instituciones y prácticas institucionales los efectos de este discurso: el delito es una enfermedad de determinados individuos que tuvieron una “mala socialización” y que deben ser excluidos y encerrados para “resocializarlos” e integrarlos como miembros sanos de la sociedad.

Para esta escuela, los hombres viven en sociedad de acuerdo a un contrato social por el cual cada individuo suscribe libremente su adhesión a la comunidad que le provee orden y seguridad.

La Escuela Positiva se forma en consecuencia del auge alcanzado por las ciencias naturales en los estudios filosóficos del siglo XIX. Está estrechamente ligado a la búsqueda metódica sustentada en lo experimental, rechazando nociones religiosas, morales, apriorísticas o conceptos abstractos, universales o absolutos.¹⁶

El positivismo no niega la existencia de lo absoluto o metafísico, pero tampoco se ocupa del problema, limitándose al estudio de lo real. Por ello, los positivistas negaron carácter científico a las disciplinas filosóficas propiamente dichas.

La escuela positiva aplica a la investigación de la criminalidad el método deductivo-experimental.

Lo que justifica su aplicación a la ciencia penal, según Ferri “es la idea de que todas las ciencias tienen una misma naturaleza y un idéntico objeto, el estudio de la naturaleza y el descubrimiento de sus leyes, para beneficio de la humanidad”.¹⁷

En cuanto a la tradición positivista (que actualmente sigue teniendo amplia vigencia en algunos contextos), ésta se fundamenta su aplicación a los fenómenos sociales, en general; al comportamiento humano en particular, los instrumentos y técnicas que se estipulan como fundamentales y eficaces para el estudio del mundo físico.

Es así que los positivistas impulsan y avalan técnicas para la cuantificación del comportamiento, a partir de las cuales pueden aproximarse a la realidad objetiva (idea de neutralidad del observador) y descubrir las leyes subyacentes de la acción humana que, para el caso particular de la criminología, podían ser descubiertas a partir del análisis de las estadísticas y la posterior generalización de los resultados (lo cuantitativo es más importante y de carácter definitorio respecto de lo cualitativo).

Por una parte, han conseguido llamar la atención científica sobre algo que parece evidente: que la conducta desviada no es un fenómeno aislado individual o social.

Es así que dichos movimientos renovaron y revolucionaron a la criminología, cambiando el paradigma etiológico de la criminalidad por el de la criminalización.

De este modo, se queda de acuerdo en que todos los tópicos son tan importantes para la criminología, como tomar al fenómeno criminal como un hecho de la realidad y no como la vana idea de sólo saber que existe dicho fenómeno, así como repensar el rol policial y considerar a la víctima.

14 *Ibíd.*, p. 8

15 *Ibíd.*, pp. 8-9

16 *Ibíd.*, p.12

17 Citado en Germán Álvarez Díaz de León (coord.), *Apuntes acerca de dos escuelas criminológicas: Clásica y Positivista*. México: Facultad de Psicología, UNAM, 2012, p. 17.

III. Marco Conceptual

a) Víctima

De acuerdo a la Ley General de Víctimas, decretada por el Congreso de la Unión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Enero de 2013 y que entró en vigor el 09 de Febrero del mismo, en el artículo sexto se entiende por víctima a: “XXI. Víctima: persona que directa o indirectamente han sufrido el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito”.¹⁸

El origen etimológico del vocablo víctima se encuentra en la expresión latina *víctima*, que gramaticalmente se define como la persona sacrificada o destinada al sacrificio, aquélla que se expone a un grave riesgo en obsequio de otra, o que padece daño por culpa ajena o causa fortuita¹⁹.

Sin embargo, dicho vocablo ha evolucionado a lo largo del tiempo y se han formulado múltiples acepciones del mismo, dependiendo del lugar, época y de las características propias de la persona de que se trate; entre ellos los siguientes:

- La persona que se sacrifica voluntariamente.
- El que sufre por la culpa de otro.
- El que sufre por sus propias faltas.
- El que sufre por acciones destructivas o dañosas.
- Persona que es engañada o defraudada.
- Persona sacrificada a los intereses o pasiones de otro.

Sobre el particular, Meldensohn, precursor de la victimología (famoso por sus estudios sobre el fenómeno al que denominó “pareja penal”, es decir, respecto el binomio delincuente-víctima), sostiene que víctima es la personalidad del individuo o colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de su sufrimiento, determinada por factores de origen muy diverso, entre otros, físicos, psíquicos, económicos, políticos y/o sociales, así como el ambiente natural o técnico²⁰.

Por su parte, Paul Separovic señala que cualquier persona física o moral que sufre como resultado de un despiadado designio, incidental o accidental, puede considerarse víctima²¹. Para Stanciu, la víctima es un ser que sufre de manera injusta, por tanto, distingue como rasgos de ésta el sufrimiento y la injusticia²².

Al respecto, Neuman²³ aclara que la víctima que interesa a la victimología es aquélla que sufre el perjuicio, es decir, el ser humano que padece daño en los bienes jurídicamente protegidos: vida, salud, propiedad, honor, honestidad, etcétera, por el hecho de otro e, incluso, por accidentes debidos a factores humanos, mecánicos o naturales, como ocurre en los accidentes de trabajo. Sobre el tópico, la Organización de las Naciones Unidas ha establecido que “víctima” (del delito) es la persona que, individual o colectivamente, ha sufrido un perjuicio, especialmente un ataque a su integridad psíquica o mental, un sufrimiento moral, una pérdida de material, o un ataque grave a sus derechos fundamentales, en razón de acciones u omisiones que infringen las leyes penales en vigor

¹⁸ México. *Ley General de Víctimas*.

¹⁹ Real Academia de la Lengua Española, *Diccionario de la Lengua Española*, 22ª ed., actualización en CD-ROM, para las últimas versiones, consultable en: <http://buscon.rae.es/drael/>

²⁰ Benjamin Mendelsohn. *Introducción á la recherche de la victimité dans la perspective de la victimologie générale et de la criminalité dans le socio-analyse*, III Symposium, Alemania, 1979. Citado por Luis Rodríguez Manzanera. *Victimología*, Editorial Porrúa, 4ª ed., México, p. 57.

²¹ Paul Separovic, Z. *Victimology, a new approach in a social sciences*, I Symposium, Alemania, 1973. Citado por Luis Rodríguez Manzanera. op. cit., p. 57.

²² V. Stanciu, V., *Etat victimal et civilization*, Etudes Internationales de Psychosociologie Criminelle, núms. 26-28, 1975. Citado por Luis Rodríguez Manzanera, op. cit., p. 57.

²³ Elías Neuman, *Victimología, El Rol de la Víctima en los Delitos Convencionales y no Convencionales*, Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1992, p. 25.

en un Estado miembro, abarca aquéllas que prohíben los abusos criminales de poder, o en su caso (del abuso del poder), consecuencia de aquéllas acciones u omisiones que sin llegar a constituir violaciones al derecho penal internacional, conculquen normas internacionales reconocidas, relativas a derechos humanos.²⁴

Sin embargo, como se anunció, el concepto que interesa en la presente ponencia, es el relativo a las víctimas del delito, pues es tal carácter, uno de los roles con que la mujer figura en el proceso penal, tema central de esta mesa de trabajo; es decir, al individuo que ha sido afectado por la comisión de un ilícito penal y como consecuencia del hecho delictivo sufre secuelas, ya sea de tipo físico, económico, psicológico o social.²⁵

b) Victimaria

Ahora bien, la denominación victimaria, dimana del latín *victimarius*, vocablo con el que se identifica al homicida, o al sirviente de los antiguos clérigos gentiles, que encendía el fuego, ataba a las víctimas al ara y las sujetaba en el acto del sacrificio.²⁶

Desde una perspectiva victimológica, victimaria es la persona que produce el daño o sufrimiento o padecimiento de la víctima, consecuencia de una acción antisocial (no necesariamente ilícita, empero, en todo momento injusta) o delictiva, por tanto, no se debe asumir que la victimización de una persona es producida invariablemente por un sujeto que delinque.²⁷

Sin embargo, en el caso de que así suceda, debe identificarse a ésta (la victimizadora) como la sujeto activo de la conducta tipificada como delito por la ley penal, esto es, la autora del mismo. Dicho en otros términos, delincuente es aquella persona que ha cometido un delito. Aparentemente esta noción, demasiado genérica, en dos de sus componentes — persona y delito— otorga el marco de referencia para derivar la esencia delictiva en el ser humano; es decir, la compleja relación entre individuos, sociedad, cultura y orden jurídico.

c) Factores vitimógenos.

En principio, es menester precisar que por factor victimógeno —también llamado factor de riesgo o predisposición— debe entenderse todo aquello que favorezca a la victimización, es decir, todas aquellas condiciones o situaciones, en la especie, concierne a la mujer, que la hacen proclive a convertirse en víctima.²⁸

La diferencia entre factor y causa victimógeno es que el primero de los señalados favorece o facilita el fenómeno victimal, en tanto que la segunda produce la victimización. De modo que se habla de causa, exclusivamente en el caso concreto, y de factores, desde de una perspectiva genérica e impersonal.

Existe una pluralidad de posturas doctrinales en lo referente a la clasificación de factores victimológicos, empero, en términos generales se coincide en la afirmación de que el fenómeno victimal es una combinación de éstos, los cuales, se dividen en dos grandes grupos:

- 1) Endógenos; y,
- 2) Exógenos.

²⁴ Organización de las Naciones Unidas, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder* (artículos 1º y 18, respectivamente), Milán, Italia, 1985, disponible en internet en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/19/pr/pr30.pdf>

²⁵ Rafael Martínez Morales, *Diccionario Jurídico General*, Ed. Iure Editores, Tomo 3, México, 2006, p. 1237.

²⁶ *Idem*.

²⁷ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Márquez, Raúl (coord.), México, Porrúa-

UNAM, 2007, p. 1034.

²⁸ Cfr. Luis Rodríguez Manzanera, *Victimología*, op. cit. p. 98.

Los factores endógenos son aquéllos inherentes al individuo, en tanto que están implícitos en su persona; los que pueden dividirse a su vez, en los tipos que enseguida se enuncian:

a) De naturaleza biológica

- * El Sexo
- * El grupo étnico
- * La Edad

b) De índole psicológica:

- * La capacidad de atención
- * El aprendizaje
- * La personalidad
- * Los instintos

c) Otros factores de tipo psicológico o psiquiátrico:

- * Preferencias Sexuales
- * Estados Psicopatológicos:
 - La angustia
 - La agresividad
 - La obsesión
- * Rasgos de carácter

Así, los factores exógenos son aquellos que se encuentran fuera del individuo, los cuales pueden de muy diversa naturaleza,²⁹ tales como: estado civil, nivel económico, profesión, espacio, tiempo, escolaridad y entorno familiar.

Ciertamente, existen personas en las que concurre una amplia gama de factores victimógenos y, por ello, presentan una mayor proclividad a ser víctimas en algún momento de su vida.

Lo anterior, también encuentra aplicación cuando la mujer adopta el papel de victimizadora, donde confluyen múltiples factores, tanto endógenos como exógenos, que hacen factible que desarrolle un papel de activo en la victimización; es decir, convergen para que realice acciones victimizantes.

Sin embargo, en nuestra perspectiva juegan un papel trascendente los factores relativos a los lazos fraternales o vínculos emocionales que establecen con su víctima (cuando son victimarias) o victimizador (cuando son víctimas). De ahí la importancia de conocer la personalidad, cualidades (objetivas y subjetivas), así como el contexto circundante de la víctima, a fin de comprender en su debida magnitud el fenómeno victimal.

d) La violencia de género

Es indudable que la violencia de género es una de las formas de victimización más comunes e incidentes y si bien, preocupantemente el tema no es novedoso (ya que se trata de un fenómeno que encuentra su origen en tiempos tan remotos como la existencia misma de las agrupaciones sociales), no por ello puede ni debe de justificarse, menos aún en la actualidad, donde las estructuras gubernamentales están obligadas a adoptar todas las medidas (legislativas, jurisdiccionales, educativas, políticas públicas, etcétera) necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la violencia de género como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. Los expertos en

²⁹ *Ídem.*, pag. 102.

el tema, sostienen que la violencia de género está directamente asociada a las relaciones asimétricas de poder entre mujeres y hombres, determinada por una posición de subordinación y vulnerabilidad de las mujeres, independientemente de su situación socioeconómica.

Se trata de un fenómeno con carácter estructural: la familiar patriarcal, figura basada en la división sexual del trabajo y los roles sociales, donde las pautas culturales tradicionales se sustentan en la supremacía de un sexo y la supeditación de otro, todo lo cual, configura una relación de desigualdad de poder, de derechos y de libertades entre mujeres y hombres, que genera situaciones de violencia, como manifestación extrema de la dominación hacia las mujeres y de su discriminación en los ámbitos de la vida pública y privada.³⁰

Independientemente de las circunstancias particulares de cada víctima (económicas, laborales, sociales, educativas, etc.), o de otros elementos que pueden incrementar el riesgo potencial de sufrir maltrato (pautas culturales, socialización según estereotipos de género, falta de medios para la detección, dificultades en la aplicación de la legislación vigente, etc.) cualquier mujer, por el hecho de serlo, puede llegar a sufrir una situación violenta de este tipo, dado que en la violencia de género, el principal factor de riesgo es ser mujer.³¹

La violencia de género está presente en todos los ámbitos en los que se desenvuelven las mujeres, ésta se ha clasificado en tres distintos niveles o formas de victimización femenina:³²

- La victimización primaria: es la que se efectúa a través de los actos de violencia familiar ejecutados por el agresor, de las repuestas informales que recibe la víctima y de la conducta posterior que tiene frente al evento.

Landrove³³ apunta que la victimización primaria refleja la experiencia individual de la víctima y de las diversas consecuencias perjudiciales primarias producidas por el delito, de índole física, económica, psicológica o social.

- La victimización secundaria: se entiende como aquellos sufrimientos que las víctimas experimentan por parte de la actuación de las instituciones encargadas de procurar e impartir justicia: Ministerios Públicos, policías, jueces, peritos y aquellos servidores e instancias públicas con competencia en la materia.

Es decir, la victimización secundaria se presenta no por el hecho delictivo (como en el nivel primario), sino como consecuencia directa de la respuesta institucional que se da a la víctima, en ocasiones consecuencia de un completo rechazo de los derechos humanos de la mujer, mediante una negativa para reconocer su experiencia como una victimización del delito.

Sin embargo, existen diversas instituciones en las que se puede producir victimización secundaria, verbigracia, en los hospitales e instituciones de asistencia a víctimas, que por razones diversas o incluso por sus propias políticas y procedimientos pueden dar origen a este fenómeno.

³⁰ INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER, *Guía para la Atención de Mujeres Víctima de Violencia de Género* [en línea], 2ª. ed., España, 2009, [02/11/2011], Formato pdf, Disponible en Internet: http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/documentos/Guia_Atencion_victimas_Violencia_cambiada%2021042008.pdf

³¹ *Ídem.*

³² José Adolfo y León-Dell Rosario Reyes Calderón., *Victimología*, México, Editorial Cárdenas Editores y Distribuidores, 1998, pp. 250 y ss.

³³ Gerardo Landrove Díaz. *La moderna victimología*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 1998, p. 44.

En este rubro también se puede considerar al Poder Legislativo federal o de las diversas entidades federativas, quienes con la omisión de promulgar la legislación correspondiente a violencia familiar, provocan este tipo de victimización secundaria.

La víctima secundaria nace fundamentalmente de la necesaria intersección entre un sujeto y el complejo aparato jurídico-penal del Estado, por tanto, resulta más negativa que la primaria porque es el propio sistema el que victimiza a quien se dirige a él pidiendo justicia.³⁴

- La victimización terciaria: es la que hace referencia al proceso por el que la sociedad ve a la víctima, la cual, se produce cuando se “etiqueta” a una persona con el rol de víctima.

E, incluso, se habla de este tipo de victimización cuando la propia víctima asume su papel de mujer violentada, con resignación y conciencia, convencida de que esa nueva imagen de sí misma le conviene para obtener un resultado exitoso.

Esta acción consiste en que la mujer maltratada utiliza su imagen de víctima para lograr de las autoridades y de la sociedad el reconocimiento de la situación y victimización de que es objeto; en este caso, los organismos no gubernamentales, por ejemplo, aprovechan la oportunidad de definir a las mujeres como un grupo discriminado y violentado.

O bien una fémina se define como mujer golpeada, para aprovechar foros, medios de comunicación, medios impresos, etcétera. Aquí podemos mencionar, por ejemplo, todas aquellas acciones que se toman

en medios de comunicación, foros y actividades de la sociedad civil que representa a mujeres víctimas de violencia familiar o de violencia de género para impulsar la legislación y otras acciones en materia de violencia familiar.

e) La mujer Victimaria o Delincuente.

La mujer victimaria y la criminalidad femenina no son temas que hayan provocado un resaltado interés en la investigación científica, quizá debido a su baja incidencia respecto a la delincuencia masculina (actualmente y pese a su incremento pues sólo representa el cinco por ciento de la población penitenciaria).

Sin embargo, dicho fenómeno social en México ha adquirido nuevas dimensiones al advertirse una participación activa y creciente en la comisión de ilícitos de alta lesividad, tales como, delincuencia organizada, contra la salud o delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

¿Cuál es la explicación de esa expresión fenomenológica? En nuestra opinión, no existe una respuesta que derive de factores unitarios u homólogos, sino se trata de un conjunto de factores, como se verá enseguida, que convergen para convertir en delincuente o victimizadora a una fémina.

Al respecto, Hilda Marchiori, señala que la conducta delictiva en una mujer es la expresión de una psicopatología individual de su alteración psicológica y social, es decir, el elemento emergente de un núcleo familiar que traduce, a través de la agresión, las ansiedades y conflictos del intragrupo del que es partícipe³⁵.

34 *Ídem*.

35 Hilda Marchiori. *Personalidad de la mujer delincuente* en, *La Mujer Delincuente*, Piña y Palacios, Javier (Coord.), Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie E, Varios 15, México.

La referida autora sostiene que las conductas antisociales femeninas con mayor incidencia son: la prostitución, homicidio (especialmente de tipo pasional), robo, contra la salud, secuestro, aborto e incesto.

La prostitución, señala, es la conducta antisocial típica de la delincuencia femenina, a grado tal, que algunos criminólogos la comparan estadísticamente con la criminalidad masculina. Son múltiples las circunstancias que pueden provocar que una mujer ocurra a la prostitución, como forma de vida, empero, se advierte una tendencia importante hacia conductas masoquistas de autodestrucción en las prostitutas, provocadas por experiencias traumatizantes.

La prostitución también puede tener su origen en una forma de expresión infantil, neurótica, en la que la prostituta traslada a lo corporal sus necesidades afectivas.

En consideración de Marchiori, la mujer comete homicidio —entre otros factores— debido a una desintegración de la personalidad, ya que dicha conducta antisocial se proyecta, generalmente, en un individuo con un gran problema psíquico, es decir, con un descontrol psicológico que permite la descarga de impulsos primitivos y destructivos, estructurada a través de complejas circunstancias, donde predominan elementos psicopatológicos desconcertantes y psicóticos. Las féminas incurrir en el delito de homicidio, mayormente por identificación emocional (celos), pues es raro observar que actualicen ese ilícito penal en búsqueda de dinero, por discusión, peleas, riña o problemas de alcoholismo, como sucede frecuentemente en el hombre; se insiste, impera el elemento afectivo, donde no se advierten manifestaciones impulsivas de agresión, sino que éstas son preparadas minuciosa y sádicamente.

El robo, en una perspectiva prima facie, puede considerarse una conducta con finalidad utilitaria, debido a que el objeto en que recae el antisocial tiene valor de venta o utilidad para satisfacer necesidades, empero, tal aspecto en muchas ocasiones se convierte

en cobertura de motivaciones más complejas, tales como, el deseo disimulado de seguridad, que provoca interés por los bienes ajenos considerados como objetos deseables (“el objeto del deseo”), más que como un medio de satisfacer necesidades materiales.

La mujer en muy raras ocasiones actúa sola, porque muestra una marcada tendencia a delinquir en compañía de una pareja. Además, tiende a “especializarse” en el robo de determinados objetos, por ejemplo: sustrae únicamente zapatos y no otra prenda de vestir.

En la comisión de delitos contra la salud llevados a cabo por las mujeres, no se advierten factores que se identifiquen con la farmacodependencia o consumo personal de los narcóticos objeto de la conducta antisocial, sino mayormente con el objeto de comerciarlos o suministrarlos.

La mujer incursiona en el “tráfico de drogas” generalmente como parte de una organización delictiva, donde desarrolla múltiples funciones y en algunos casos, incluso, de dirección, administración o supervisión, lo que justifica a través de mecanismos de racionalización, tales como, “no conseguí trabajo, me despidieron, no tengo otra forma de alimentar a mis hijos, etcétera”, o para satisfacer las necesidades de adicción de aquellas con quienes se encuentran vinculadas por estrechos lazos afectivos.

Además, presenta una personalidad psicópata con sentimiento omnipotente y delirio de grandeza tan marcado que busca poder y dinero a través del comercio de narcóticos.

En muchos de los casos en que se comete el delito de secuestro, la mujer tiene un rol preponderante en el grupo que realiza el secuestro, sobre todo en el supuesto de que la víctima sea un menor, donde generalmente organiza al grupo que va a llevar a cabo el delito, sin embargo, los que lo ejecutan son hombres.

Generalmente actúa en dos etapas, en la preparación del secuestro, en la elección de la víctima, en el cuidado y asesinato de la víctima, empero, no en la acción primaria que origina la privación ilegal de la libertad. La mayor parte de ellas son sirvientas o enfermeras, aun cuando el ejercicio de la práctica profesional me ha permitido variar mi postura inicial para poder afirmar que ahora las mujeres incluso participan en la planeación del ilícito, ejecución (en la que se puede considerar el actuar mismo de la privación de la libertad y negociación del rescate, la obtención física de este y en algunos casos determinar la causación de algún daño físico adicional). Ilícitos penales que destacan por ser aquéllos en que la mujer incide con mayor frecuencia, como se verá en las tablas y graficas que adelante se presentan.

f) La mujer en reclusión

En el mes de abril del año 2011, las diputadas Paz Gutiérrez Cortina y Josefina Vázquez Mota, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la iniciativa que contiene el proyecto de Decreto para expedir la Ley Federal de Atención para las Mujeres en Reclusión³⁶, a través de la cual exponen la grave problemática que viven las mujeres reclusas, quienes se convierten en víctimas de constantes violaciones a sus derechos humanos y garantías mediante actos de violencia físicos, mentales, psicológicos, morales y sexuales, que se originan desde el momento de su detención, hasta su internamiento en los centros de readaptación social.

Las legisladoras en comento exponen de manera destacada que un importante número de las mujeres que viven en reclusión, han experimentado situaciones de violencia (a varios niveles), pobreza (en algunos casos extrema), ignorancia, e, incluso, habitaban en zonas rurales o marginadas, donde el control so-

cial por parte de la religión, los usos, costumbres, la familia y pareja, imponen la idea de que es pecado que la mujer delinca, por ende, debe expiar su sentencia. Dicho en otros términos, debe expiar su culpa, cumplir la “penitencia”.

Lo anterior, aducen, muestra que su entorno social es el que las destierra de su mundo, situación que se recrudece aún más cuando se encuentran en centros de readaptación que se localizan fuera de su estado, contraviniendo el artículo 18 Constitucional, párrafo sexto, ya que el olvido y el abandono se vuelven una práctica cotidiana.

Sumamente interesantes resultan las estadísticas que presentan las diputadas, como justificación de la iniciativa de ley que nos ocupa, donde destaca por su importancia, lo siguiente:

Las mujeres generalmente ocupan los porcentajes más bajos, actualmente conforman el 5.12% del total de la población en la República Mexicana –cifra que discrepa de la proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública, probablemente debido a que los datos de la Dependencia de Estado corresponde a 2008—, frente al 94.88% de los hombres.³⁷

De los 420 centros de readaptación social, 211 son mixtos (50.23%); es decir, hay internas e internos, lo que provoca que tengan que vivir su proceso o expiar su sentencia en pequeños lugares improvisados, como bodegas o galerones, que pertenecen al área asignada a los hombres, lo que da pie a múltiples abusos de los propios internos hacia las mujeres, ya que al cohabitar en el mismo espacio físico, independientemente de estar separados por rejas o paredes, se reproducen los estereotipos de género repitiendo los roles sociales impuestos a la mujer (lavar ropa, cocinar, coser, bordar), los cuales acepta y realiza ya sea por necesidad económica, soledad o temor al maltrato. Asimismo, se ven obligadas a compartir las áreas de servicio, como son los sanitarios,

³⁶ Gaceta Parlamentaria, año XIV, número 3251-II, viernes 29 de abril de 2011, disponible en internet en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/abr/20110429-II.html>

³⁷ Datos presentados en la Iniciativa de Ley.

regaderas, servicios médicos, áreas escolares, patios y cocinas.

En cuanto a la separación de hombres y mujeres para purgar su pena, únicamente 10 de los 420 centros son exclusivos para internas; es decir, sólo el 2.38%. Sin embargo, esos centros femeniles tampoco son óptimos, ya que se trata de espacios que fueron contruidos a partir de diseños penitenciarios varoniles, es decir, no fueron creados exproreso para mujeres, y, por tanto, no cuentan con los requerimientos imperiosos para hacer frente a las necesidades de las internas ni las de sus hijos, esto, en el caso de que les sea permitido mantenerlos con ellas.

En lo atinente a los servicios médicos, las diputadas que suscribieron la iniciativa de mérito, señalan que la situación es realmente preocupante, ya que los centros no cuentan con un servicio especializado para las internas, en la mayor parte de ellos no tienen ginecólogos, pediatras, instrumental médico básico, personal capacitado ni medicamentos.

Concerniente al tratamiento para su reinserción social, existen también diversas discriminaciones algunas de ellas carentes de perspectiva de género que no han sido atendidas.

Otro factor destacado en la iniciativa fue la baja calidad y nula eficiencia en los programas educativos al interior de los centros penitenciarios nacionales, lo que les dificulta obtener algunos beneficios (reducción de su condena).

Otro obstáculo que ha impedido el desarrollo académico de las internas, señalan, tiene que ver con el beneficio que les representa realizar algún tipo de actividad laboral, que resulta necesario para que las autoridades competentes computen el tiempo trabajado y se disminuya la pena de prisión impuesta, además, por escasos que sean, obtienen algunos recursos económicos por la prestación de sus servicios, puesto que derivado de la situación de abandono que viven, generalmente dependen de lo que

puedan obtener por sí mismas, empero, además, en la mayoría de los casos las internas son el principal sustento de la familia, lo que implica una doble carga para ellas.

En lo que respecta a los centros de readaptación social donde existe algún tipo de industria penitenciaria, advierten las diputadas, se presentan todo tipo de violaciones a las internas trabajadoras, ya que al no estar incorporadas en la Ley Federal del Trabajo, no se les concede ningún tipo de derecho; además, los salarios que reciben, al no estar regulados, no cumplen con la calidad de dignidad que dice tener éste.

En cuanto al comportamiento que la mujer muestra al interior de los centros femeniles, se apreció que si bien es cierto, son más demandantes que los hombres, en la exigencia de prestación de servicios, principalmente médicos, también es verdad que son mucho más fáciles de controlar, por lo que la gobernabilidad de los centros no se ve afectada, y los motines son fenómenos que se han presentado durante décadas, en muy escasas ocasiones, y cuando esto sucede su objetivo es únicamente para mostrar su inconformidad sobre la atención que recibe y no para fugarse.

La situación de los hijos es, sin duda, el aspecto que genera mayor preocupación ya que en el caso de la mujer privada de su libertad, se refleja inmediatamente en la disolución del núcleo familiar (lo que no sucede con los hombres en la misma situación). Determinación a la que arribaron al señalar que los estudios realizados en México, han puesto de manifiesto que cuando un hombre va a prisión, los hijos quedan al cuidado de la madre, frecuentemente compartiendo el mismo techo con los hermanos. Sin embargo, cuando la madre va a prisión, los niños normalmente no quedan bajo el cuidado del padre, por lo que pierden tanto al padre como a la madre y a menudo también a los hermanos, pues éstos suelen repartirse entre los familiares o enviarse a alguna institución, es decir, se desintegra el núcleo familiar.

Reconociendo todo lo señalado y partiendo de la hipótesis de que una de las principales causas de la generación de discriminación acumulada que enfrentan las mujeres privadas de su libertad, es la “invisibilización” desde el contexto legal, pese a la existencia de la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, principal ordenamiento jurídico en el que se funda la readaptación social en México, las legisladoras presentaron la iniciativa de ley referida, instrumento que, de ser aprobado, tomará en consideración no sólo derechos de las mujeres sentenciadas, sino además, a la internas que se encuentran sujetas a algún proceso penal.

Por ello como parte de la armonización legislativa que reconoce los derechos de las mujeres de iure y de facto, sostuvieron que la Ley para la Protección de las Mujeres y sus hijas e hijos privadas de su libertad, obedece al reconocimiento de facto con perspectiva de género y para garantizar el interés superior de la infancia, que establezca las condiciones mínimas a observarse durante la estancia de las mujeres y sus hijas e hijos en los centros femeniles de readaptación social en el país.

IV. Aspectos estadísticos

La violencia contra las mujeres tiene lugar en el hogar, en el trabajo y en las calles, empero, su principal manifestación es dentro del ámbito familiar.

Es producto de un abuso que refuerza las jerarquías de género y edad. De ahí que también las mujeres pueden agredir y ser violentas. Sin embargo, en nuestro país, del total de personas generadoras de violencia, 91 de cada 100 son hombres y 9 mujeres.³⁸

³⁸ Center for health and Gender Equity, *Para acabar con la violencia contra la mujer*, Population Report. serie L, número 11, volumen XXVII, número 4, diciembre de 1999. Citado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, derivadas de la encuesta sobre Violencia Intrafamiliar (ENVIF), consultable en: <http://www.mujierysalud.gob.mx/mys/>

La justificación de la violencia, se insiste, deriva por lo común de las normas sociales sobre el papel y los deberes apropiados del hombre y la mujer; es decir, de las normas relativas al género.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres es diferente en cuanto a naturaleza y modalidades de la violencia contra los hombres, ellos tienden a ser víctimas de un extraño o de un conocido ocasional, mientras las mujeres lo son mayormente, de un familiar o de la pareja íntima.

Como muestra representativa de lo hasta ahora expuesto, analizaremos: a) las cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, derivadas de la encuesta sobre Violencia Intrafamiliar (ENVIF-2003); b) El diagnóstico del Sistema Penitenciario Mexicano, llevado a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Informe a Enero de 2013; c) El anexo estadístico nacional del informe anual de labores 2011, de la Procuraduría General de la República; así como, d) La información estadística proporcionada por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado de México (2011).

a) El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con motivo del “Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”, derivadas de la encuesta sobre Violencia Intrafamiliar (ENVIF-2003); se obtuvo que:

- Uno de cada tres hogares del área metropolitana de la Ciudad de México sufre algún tipo de violencia intrafamiliar (33%); asimismo, reveló una mayor presencia de actos de violencia en los hogares con jefatura masculina, 32.5% de estos hogares reportó algún tipo de violencia por 22% de los dirigidos por mujeres.
- Los miembros de la familia que con mayor frecuencia figuran como agresores son: el jefe del hogar (49.5%) y la cónyuge (44.1%), mientras que las víctimas más comúnmente afectadas son hijas e hijos en un 44.9 %, y los cónyuges en el 38.9% de los casos.

En cada hogar puede haber varios agresores o víctimas, por lo que la suma de porcentajes no suma 100.

- En el país, datos de la Encuesta Nacional de Usuarios de los Servicios de Salud, aplicada a mujeres mayores de 15 años usuar-

ias de los servicios en hospitales generales del IMSS, ISSSTE y SSA en el presente año, muestran que poco más de 2 mujeres de cada 10 sufrieron algún tipo de violencia infligida por su pareja durante el año previo al del levantamiento de la encuesta, y casi 37 de cada 100, algún tipo de agresión a lo largo de su vida por diversas personas cercanas a ellas.

- El 90% de las mujeres encuestadas sufrió agresión psicológica; 44.7%, física; 32.1%, sexual; 21.5%, los tres tipos de violencia.
- En la población femenina, la presencia de actos violentos se manifiesta sin distinción clara de edad y nivel educativo; sin embargo, mujeres de 31 a 45 años y aquéllas con niveles de escolaridad bajos presentaron porcentajes ligeramente más elevados que los de otros grupos de edad, como se aprecia en la siguiente tabla:

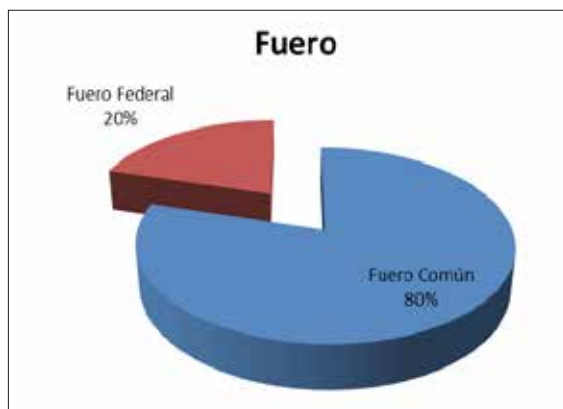
Distribución porcentual de las mujeres con violencia en la vida, por escolaridad	
Escolaridad	Violencia en la vida
Ninguna	44.5
Preescolar	39.2
Primaria incompleta	41.2
Primaria completa	37.1
Secundaria Incompleta	41
Secundaria completa	34.7
Por lo menos un año de preparatoria o vocacional	32.8
Por lo menos un año de normal	32.9
Por lo menos un año de carrera técnica o comercial	32.6
Por lo menos un año de licenciatura	26.4
Por lo menos un año de postgrado	43.5

Fuente INSPSSA. Encuesta Nacional de Usuaris de los Servicios de Salud, 2003

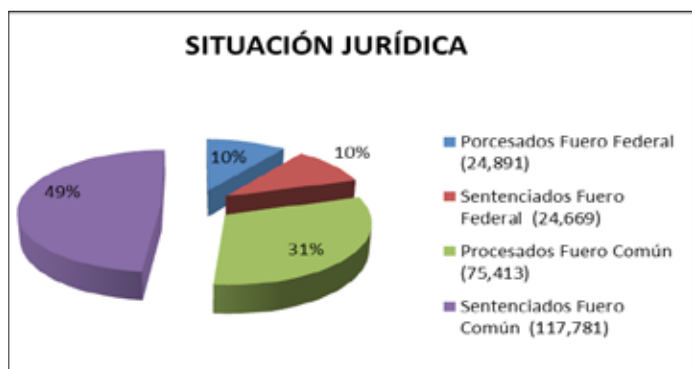
b) Diagnóstico del Sistema Penitenciario Mexicano, llevado a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Informe a Enero de 2013.

El sistema penitenciario mexicano se compone de los sistemas estatales y del federal. Conforme a la Constitución, los estados son responsables de custodiar a los individuos acusados de cometer delitos del orden común, mientras que el gobierno federal es responsable de aquéllos acusados por delitos del orden federal.

La población penitenciaria nacional hasta Enero de 2013 es de 242 mil 754 internos entre procesados y sentenciados, hombres y mujeres, acusados de delitos del fuero común y federal.

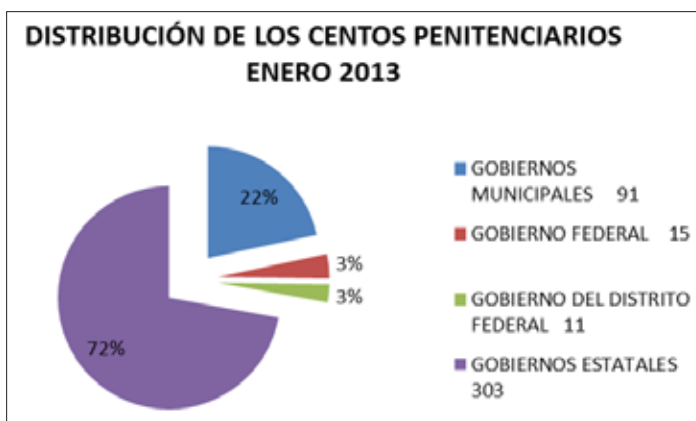


De 2012 a 2013 se incrementó en 11 mil 811 la población penitenciaria en el país. El 41.32% de los internos están sujetos a proceso, más de 100 mil individuos están en condiciones de prisión preventiva sin haber recibido sentencia.



Sólo el 4.8% de los internos, 11 mil 641 son mujeres y 231 mil 113 varones (95.2%); la delincuencia femenil sigue siendo mucho menor a la masculina.

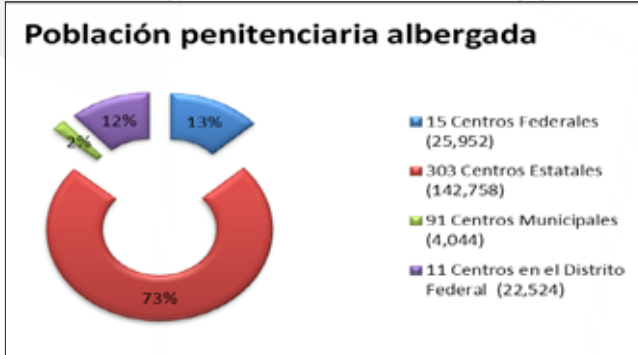
En 2013, la infraestructura disponible para albergar a la población penitenciaria del país está compuesta por 420 centros de reclusión de los tres órdenes de gobierno, 15 de ellos corresponden al Federal, 11 al Distrito Federal, 303 a las Entidades Estatales y 91 a los Municipios, con una capacidad instalada de 195 mil 278 espacios.



Existían, se reitera, 242 mil 754 personas en reclusión, lo que significa que hay una sobrepoblación de 47 mil 476 internos, alojada en 220 de los 420 centros de reclusión.

El gobierno federal cuenta con 15 centros federales de readaptación en los que alberga al 13% de la población penitenciaria total (25 mil 952 individuos); 73% de los internos se encuentran reclusos en 303 centros que administran los gobiernos estatales (142 mil 758 individuos), mientras que los municipios son responsables del 2% de la población reclusa en 91 centros (4 mil 44 individuos); el restante 12% de la población se encuentra bajo custodia del gobierno del Distrito Federal, distribuida en 11 centros (22 mil 524 individuos).

Esto es, 7 estados concentran el 52% de la capacidad instalada: Distrito Federal, Baja California, Estado de México, Jalisco, Sonora, Nuevo León y Puebla.



Al inicio de 2011, de los 230 mil 943 internos del país, 79.3% (183,127 personas) son procesados o sentenciados por delitos de competencia local, en tanto que el 20.7% restante (47816), corresponden al ámbito de competencia federal. La proporción penitenciaria nacional viene decreciendo en los últimos dos lustros, pasando de un 27.3% del total de internos en 2002 a 20.7% en 2011 (llegando a un mínimo de 19.7% en 2010). Sin embargo para el 2012 tuvo un incremento y llegó a un total de 189 mil 662 personas (79%) procesadas o sentenciadas por delitos de competencia local; en tanto que hubo 49 mil 427 personas (21%) que corresponden al ámbito de competencia federal.

Para Enero de 2013 el aumento fue considerable ya que se tienen a la fecha 193 mil 194 personas procesadas o sentenciadas por delitos de competencia local teniendo un incremento del 1.84% (es decir, 3 mil 572 personas); y 49 mil 560 personas procesadas o sentenciadas por delitos de competencia federal, teniendo un incremento del 0.26% (es decir 133 personas). Estos centros se encuentran instalados en los estados de: Nayarit, Estado de México, Jalisco, Tamaulipas, Tabasco, Durango, Veracruz, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, Morelos, Sonora y Guanajuato.³⁹

³⁹ Ubicación de los Centros Federales distribuidos de la siguiente forma: 1. CEFERESO No. 1 Altiplano en el Estado de México.



TENDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA A NIVEL NACIONAL POR AÑO A PARTIR DE 2003 – 2012.⁴⁰ (Fig. 2.1)

c) El anexo estadístico nacional del informe anual de labores 2011, de la Procuraduría General de la República.

La victimidad provocada por las mujeres también puede apreciarse a través de los datos estadísticos nacionales de criminalidad, proporcionados por la Procuraduría General de la República, como se observa en la siguiente tabla:

(Fig. 2.2)

2. CEFERESO No. 2. Occidente en el Estado de Jalisco.
3. CEFERESO No. 3 Noreste en el Estado de Tamaulipas.
4. CEFERESO No. 4 Noroeste en el Estado de Nayarit.
5. CEFERESOS No. 5. Oriente en el Estado de Veracruz.
6. CEFERESO No. 6. Sureste en el estado de Tabasco.
7. CEFERESO No. 7. Nor-Noroeste en el Estado de Durango.
8. CEFERESO No. 8 Nor-Poniente en el Estado de Sinaloa.
9. CEFERESO No.9 Norte en el Estado de Chihuahua.
10. CEFERESO No. 10 Nor-Noreste en el Estado de Coahuila.
11. CEFERESO No. 11 CPS Sonora.
12. CEFERESO No. 12 CPS Guanajuato.
13. CEFEREPSI en el Estado de Morelos.
14. Centro Federal Femenil Noroeste en el Estado de Nayarit.
15. Colonia Penal Federal Islas Mariás en el Estado de Nayarit.

⁴⁰ Datos correspondientes al mes de Enero de 2013. Fuente: SSP Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, OADPRS, Direcciones de Prevención y Readaptación Social en los Estados.

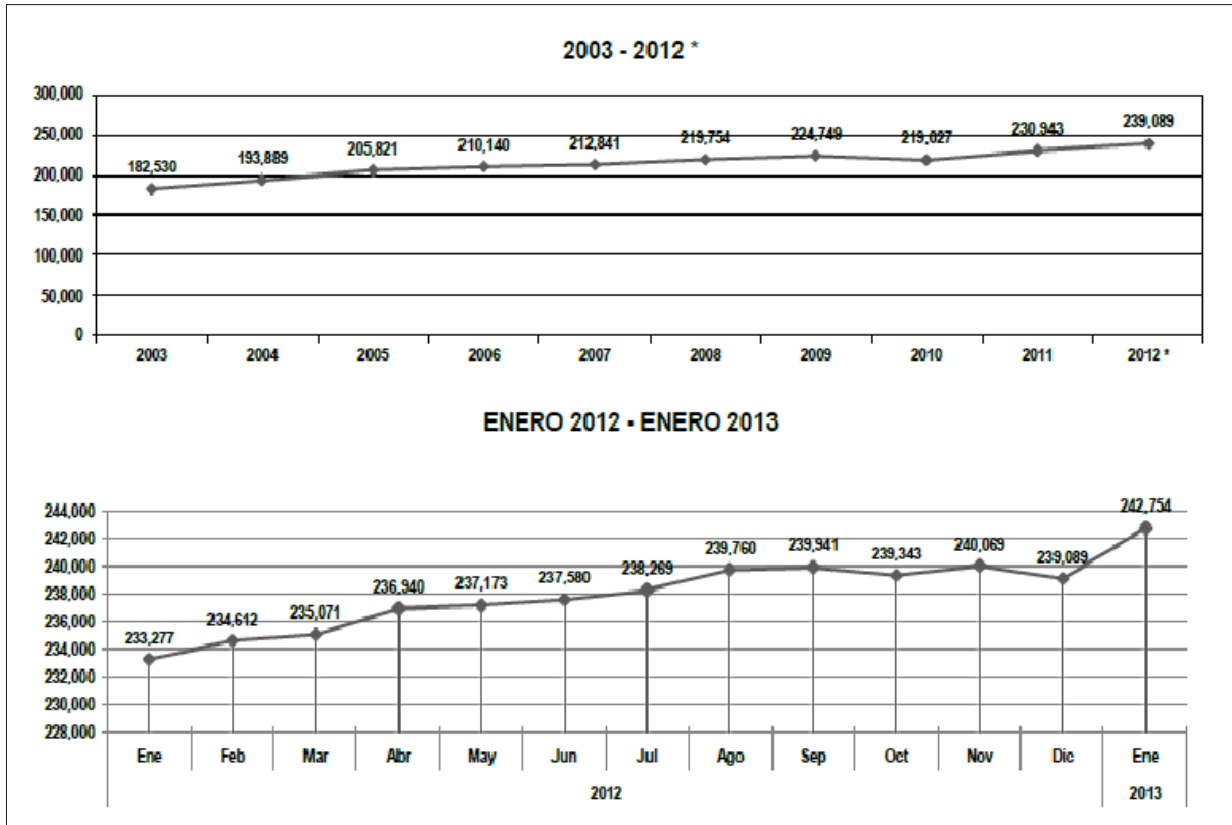


Figura 2.1

Concepto	2000			2001			2002			2003			2004			2005			2006			2007			2008			2009-1/			2010-1/		
	Hombres	Mujeres	NI	Hombres	Mujeres	NI	Hombres	Mujeres	NI	Hombres	Mujeres	NI	Hombres	Mujeres	NI	Hombres	Mujeres	NI	Hombres	Mujeres	NI	Hombres	Mujeres	NI	Hombres	Mujeres	NI	Hombres	Mujeres	NI			
PRESUNTOS DELINCUENTES	25 992	2 505	0	26 519	2 099	1	28 003	2 528	0	29 248	3 039	0	28 302	2 873	0	29 912	3 235	0	28 305	3 077	0	28 998	2 833	2	31 905	2 888	3	34 415	3 002	0	38 956	3 010	0
Robo	515	50	0	422	37	0	423	40	0	409	57	0	445	46	0	444	53	0	403	41	0	569	60	0	742	56	0	450	53	0	642	36	0
Lesiones	78	10	0	40	3	0	55	14	0	55	10	0	56	9	0	17	8	0	24	5	0	34	4	0	29	2	0	52	13	0	28	6	0
Daño en las cosas	172	8	0	187	10	0	209	16	0	181	10	0	177	13	0	137	8	0	117	8	0	94	8	0	128	14	0	86	13	0	93	5	0
Homicidio	72	10	0	78	23	0	66	14	0	54	15	0	62	3	0	54	9	0	44	7	0	39	7	0	48	14	0	80	16	0	38	3	0
Fraude	69	16	0	75	13	0	123	13	0	74	26	0	73	22	0	57	19	0	92	23	0	110	32	0	113	20	0	52	27	0	44	18	0
Ley Federal de Armas de Fuego	9 324	205	0	9 944	188	1	10 539	245	0	10 122	191	0	9 519	233	0	9 648	285	0	8 993	205	0	8 955	234	0	10 475	255	0	10 954	378	0	10 157	348	0
En materia de narcóticos	10 346	1 294	0	10 014	1 200	0	10 728	1 396	0	11 754	1 753	0	12 142	1 753	0	13 074	2 121	0	14 130	2 160	0	14 900	1 070	0	16 559	1 746	0	16 533	1 646	0	22 046	1 870	0
Otros	5 417	907	0	5 759	825	0	5 920	850	0	6 509	977	0	6 846	792	0	6 581	732	0	4 562	678	0	4 281	518	0	4 843	752	1	6 200	804	0	5 018	715	0
DELINCUENTES SENTENCIADOS	21 847	1 695	2	23 007	1 735	0	24 038	1 803	0	25 726	2 072	0	26 504	2 335	1	26 415	2 278	1	26 782	2 518	0	26 028	2 436	0	25 746	2 203	1	26 495	2 205	0	33 534	2 040	0
Robo	378	22	0	345	30	0	392	41	0	312	51	0	308	32	0	410	43	0	397	32	0	429	40	0	526	44	0	422	37	0	432	33	0
Lesiones	37	4	0	18	0	0	37	4	0	40	11	0	56	15	0	50	8	0	32	7	0	20	2	0	25	4	0	36	7	0	40	5	0
Daño en las cosas	134	6	0	100	5	0	142	5	0	135	9	0	118	6	0	100	8	0	80	4	0	72	5	0	76	8	0	87	4	0	46	3	0
Homicidio	48	5	0	42	6	0	39	9	0	69	14	0	41	15	0	60	17	0	94	4	0	67	2	0	40	6	0	61	8	0	50	9	0
Fraude	47	15	0	54	15	0	64	5	0	57	10	0	57	14	0	43	19	0	19	12	0	60	8	0	46	20	0	42	9	0	31	14	0
Ley Federal de Armas de Fuego	8 645	179	0	8 871	190	0	10 739	219	0	10 840	235	0	10 582	210	0	9 848	251	0	9 442	195	0	9 134	220	0	9 500	210	0	9 898	259	0	9 560	261	0
En materia de narcóticos	8 597	963	2	8 233	1 013	0	8 711	1 054	0	9 390	1 211	0	10 798	1 442	0	11 514	1 402	0	12 714	1 721	0	12 950	1 716	0	12 349	1 450	0	12 085	1 307	0	19 942	1 854	0
Otros	3 956	501	0	4 344	470	0	4 494	525	0	4 661	531	0	4 594	601	0	4 304	530	1	4 004	541	0	3 296	443	0	3 104	461	1	3 864	574	0	3 443	509	0

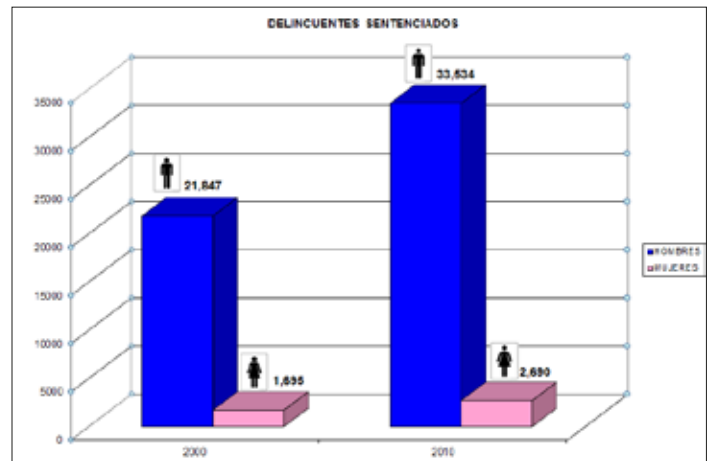
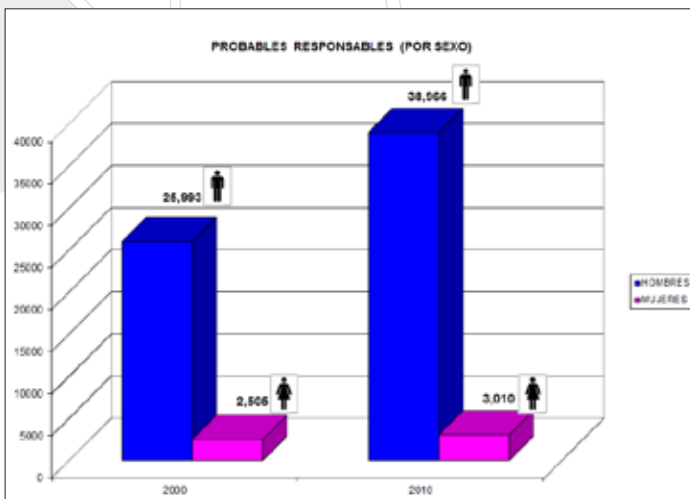
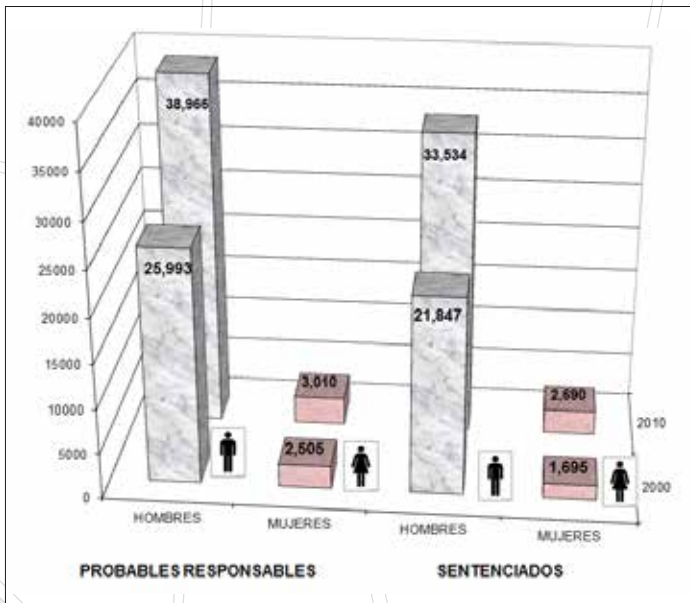
Figura 2.2

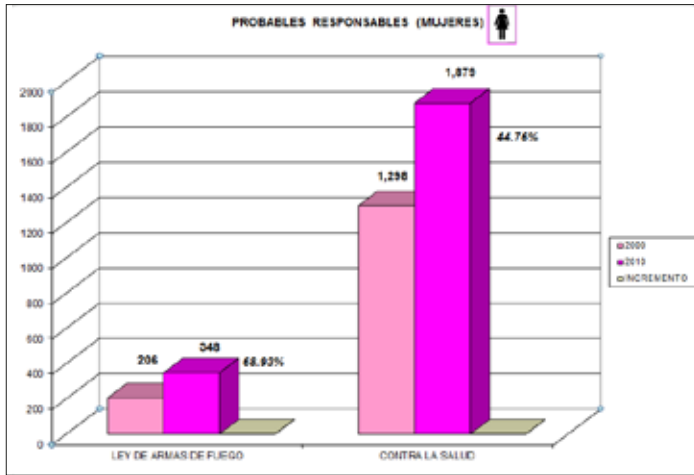
De donde se desprende que en 2000 existían 25 mil 993 hombres procesados por la comisión de algún ilícito penal del fuero federal, frente a 2 mil 505 mujeres en la misma situación; en tanto que en 2010, los hombres incrementaron la cifra a 38 mil 966 y las mujeres a 3 mil 010; esto es, la delincuencia en el sexo masculino aumentó —en diez años— en un 49.9% y en el femenino en un 20.1% (en relación a su propio universo).

En el mismo tenor, en 2010 fueron sentenciados 33 mil 534 hombres (de los 25 mil 993 procesados) por la comisión de algún ilícito penal del fuero federal, frente a mil 695 mujeres (de las 2 mil 505 procesadas) en la misma situación. En 2010, los hombres incrementaron la cifra a 33 mil 534 y las mujeres a 2 mil 690, esto es, en el sexo masculino los sentenciados aumentaron —en diez años— en un 53.5% y en el femenino en un 58.7%.

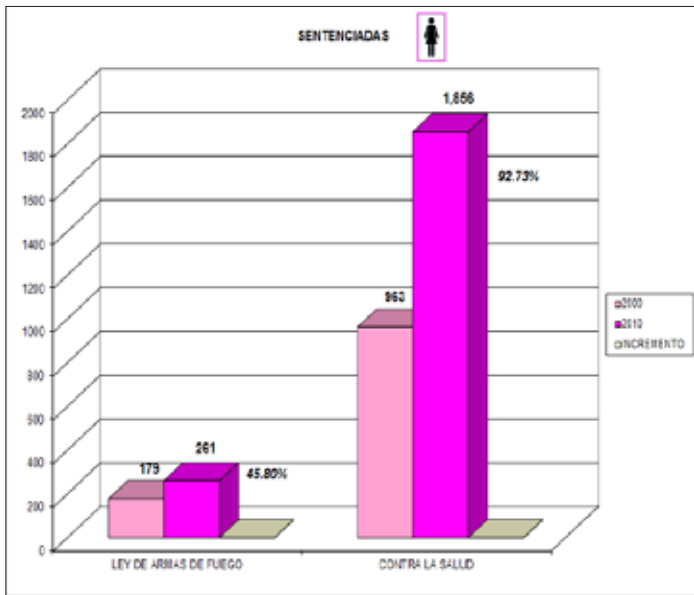
En idéntico sentido, se advierte que en el año 2000 fueron procesadas 206 mujeres, por su probable responsabilidad penal en la comisión de delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en tanto que en 2010 la cifra se incrementó a 348, lo que representa un aumento del 68.93%.

Por su parte, la incidencia en las mismas anualidades, empero, atinente a la probable comisión de diversos delitos contra la salud va de mil 298 a mil 879, esto es, un 44.76% de incremento.





Por su parte, en 2000 fueron las sentenciadas por la comisión de delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, 179 mujeres, en 2010 la cifra se incrementó a 261, lo que representa un aumento del 45.80%. La incidencia en las mismas anualidades, empero, atinente a la probable comisión de diversos delitos contra la salud va de 963 a mil 856, esto es, un 92.73% de incremento.

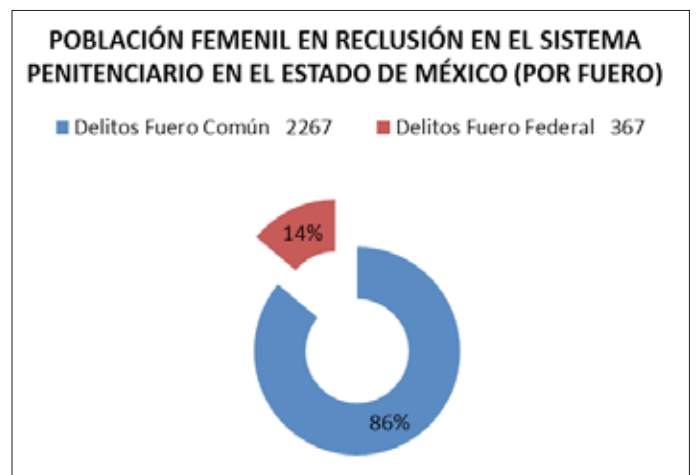


d) La información estadística proporcionada por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado de México (2011).

También resulta de interés observar cómo se refleja en el sistema penitenciario la figura de la mujer victimizadora criminal, para lo cual, de manera representativa, comentaremos algunos datos estadísticos de las mujeres internas en los diversos establecimientos del Estado de México, con datos vigentes al mes de noviembre de 2011.

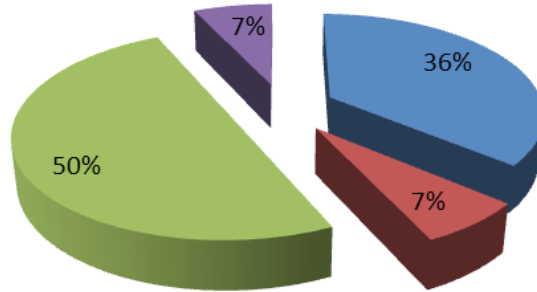
En principio, debe decirse que en el sistema penitenciario de esa entidad federativa, se encuentran internas 2 mil 634 mujeres, de las cuales, 367 están siendo procesadas o compurgan una pena por delitos del orden federal (14%), y 2 mil 267 por delitos del fuero común (86%).

De las 2 mil 634 internas, se encuentran compurgando una pena impuesta en sentencia ejecutoriada, de las cuales 951 se encuentran sentenciadas por fuero común y 182 por fuero federal; y a las restantes se les sigue un proceso por su probable responsabilidad penal en la comisión de un delito del orden federal, es decir, 185 procesadas del fuero federal y mil 316 procesadas del fuero común están sujetas a prisión preventiva.



POBLACIÓN FEMENIL EN RECLUSIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO DE MÉXICO

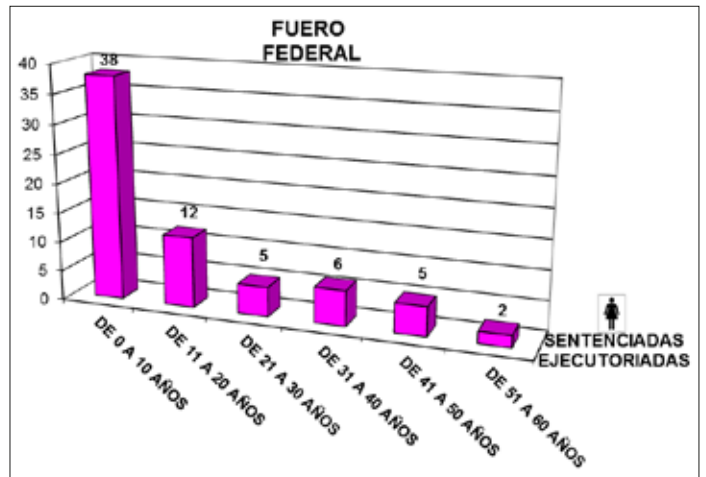
■ Sentenciadas Fuero Común 951 ■ Sentenciadas Fuero Federal 182
 ■ Procesadas Fuero Común 1316 ■ Procesadas Fuero Federal 185



Entre los antisociales con mayor incidencia, se advierten las diversas modalidades del delito contra la salud, con 45 reclusas que están compurgando pena (61%); delincuencia organizada con 7 compurgando pena (9%); y secuestro, con 22 internas compurgando (30%), se insiste, cifras correspondientes a la población femenil interna relacionada con la comisión de delitos federales.

Asimismo, se tiene conocimiento de que las internas en los diversos centros de reclusión, con sede en el Estado de México, atento a los años de prisión por los que han sido condenadas en sentencia ejecutoriada, se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

Visiblemente diferenciadas en la siguiente gráfica:



POBLACION FEMENINA INTERNA (POR AÑOS DE PRISIÓN)	SENTENCIADAS
DE 0 A 10 AÑOS	38
DE 11 A 20 AÑOS	12
DE 21 A 30 AÑOS	5
DE 31 A 40 AÑOS	6
DE 41 A 50 AÑOS	5
DE 51 A 60 AÑOS	2
TOTAL	68

V. Reflexiones Conclusivas

- Víctima” (del delito) es la persona que, individual o colectivamente, ha sufrido un perjuicio, especialmente un ataque a su integridad psíquica o mental, un sufrimiento moral, una pérdida de material, o un ataque grave a sus derechos fundamentales, en razón de acciones y omisiones que infringen las leyes penales en vigor en un Estado miembro, abarcando aquellas que prohíben los abusos criminales de poder.
- Desde una perspectiva victimológica, victimaria es la persona que produce el daño o sufrimiento o padecimiento de la víctima, consecuencia de una acción antisocial (no necesariamente ilícita, empero, en todo momento injusta) o delictiva.
- Un factor victimógeno también llamado factor de riesgo o predisposición, es todo aquel que favorece la victimización; es decir, todas aquellas condiciones o situaciones en la especie, concernientes a la mujer, que la hacen proclive a convertirse en víctima.
- La diferencia entre un factor y causa victimógeno es que el primero de los señalados favorece o facilita el fenómeno victimal, en tanto que la segunda produce la victimización.
- Existen múltiples tipos de factores criminógenos, empero pueden clasificarse en dos grandes grupos, los factores endógenos y exógenos. Los factores endógenos, son aquéllos inherentes al individuo, ya que están implícitos en su persona y se escinden, a su vez, en factores de naturaleza biológica o psicológica.

Los exógenos son aquellos que se encuentran fuera del individuo, los cuales pueden de muy diversa naturaleza, tales como el estado civil, el nivel económico, la profesión, el espacio, el tiempo, la escolaridad, el entorno familiar, etcétera.

- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la violencia de género puede definirse como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.
- La violencia de género está directamente asociada a las relaciones asimétricas de poder entre mujeres y hombres, determinada por una posición de subordinación y vulnerabilidad de las mujeres, independientemente de su situación socioeconómica.
- La mujer victimaria y la criminalidad femenina no son temas que hayan provocado un resaltado interés en la investigación científica, quizá debido a su baja incidencia respecto a la delincuencia masculina.

Sin embargo, dicho fenómeno social en México ha adquirido nuevas dimensiones al advertirse una participación activa y creciente en la comisión de ilícitos de alta lesividad, tales como delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo y delitos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

- Las mujeres reclusas, se convierten en víctimas de constantes violaciones a sus derechos humanos y garantías, mediante actos de violencia físicos, mentales, psicológicos, morales y sexuales, que se originan desde el momento de su detención, hasta su internamiento en los centros de readaptación social. Además, en la mayoría de los casos su entorno social es el que las destierra de su mundo.
- Existen múltiples aspectos que se constituyen en factores victimógenos en los centros de reclusión de país, tales como, la situación de abandono que viven, la deficiencia en servicios médicos; la baja calidad y nula eficiencia en los programas educativos al interior de los centros penitenciarios nacionales, el poco acceso a fuentes de trabajo o las ínfimas condiciones en que éste se desarrolla, la falta de espacios apropiados para su reclusión y la atención de sus hijos, el inadecuado diseño de los mismos, e incluso, su convivencia cercana y cotidiana con internos del sexo masculino, etcétera.
- La situación de los hijos es, sin duda, el aspecto que genera mayor preocupación ya que en el caso de la mujer privada de su libertad, se refleja inmediatamente en la disolución del núcleo familiar (lo que no sucede con los hombres en la misma situación).
- La convergencia o ausencia de factores criminógenos y/o vitimógenos en un individuo determinan la menor o mayor proclividad de una mujer a convertirse en víctima o victimaria, en algún momento de su vida.
- En esta tesitura, desde nuestra perspectiva, los lazos fraternales o vínculos emocionales que establecen con su víctima (cuando son victimarias) o victimizador (cuando son víctimas) juegan un papel trascendente para el desempeño de ambos roles, lo cual lo convierte en la nota convergente que comprueba la primera hipótesis planteada en este trabajo.

Tintorería Planchaduría Lavandería

tú descansa
yo lo lavo, yo lo plancho.
TINTORERIA

5533-2087

Lunes a Viernes
9:00am A 7:00pm
SÁBADOS
10:00am a 2:00pm

Dirección:
Colima #82
entre
Mérida y Frontera
COLONIA ROMA

Servicio a Domicilio
(Roma, Condesa, Juarez)

- Los estudios doctrinarios y los elaborados por las autoridades (penitenciarias y legislativas) federales y locales permiten corroborar la actualización de la doble sanción a las mujeres victimarias.
- Como conclusión final cabe destacar que en la actualidad a pesar de que las mujeres delincuentes, aun siendo participes en los delitos cometidos, al momento de ingresar a algún centro penitenciario adquiere en automático el carácter de víctima.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AEBI, Marcelo F. Crítica de la criminología crítica: una lectura escéptica de Baratta. [en línea]. [consultado el 15 marzo de 2013]. Disponible en http://bibliotecadigital.uns.edu.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-86732007000100002

ÁLVAREZ Díaz De León, Germán, coord. Apuntes acerca de dos escuelas criminológicas: Clásica y Positiva. Facultad de Psicología, UNAM. México. 2012.

ANIYAR De Castro, Lola. Baratta y la Criminología Crítica: un enfoque que revolucionó la criminología y la encamino a ser teoría crítica del control social. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Argentina. 2010.

CASTELLANOS Sainz, Jorge. Criminología. Colegio Mexicano de Ciencias Forenses. México.

Center for health and Gender Equity, Para acabar con la violencia contra la mujer, Population Report. serie L, número 11, volumen XXVII, número 4, diciembre de 1999. Citado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con motivo del Día Internacional para la

Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, derivadas de la encuesta sobre Violencia Intrafamiliar (EN-VIF), consultable en: http://www.mujerysalud.gob.mx/mys/doc_pdf/VIOLENCIA_INTRAFAMILIAR_2003.pdf

Definición De Criminología. P. 361 [en línea]. [Disponible en formato PDF]. [Consultado el 15 de marzo de 2013.] Disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1169/14.pdf>

Gaceta Parlamentaria, año XIV, número 3251-II, viernes 29 de abril de 2011, disponible en internet en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2011/abr/20110429-II.html>

Instituto Canario De La Mujer, Guía para la Atención de Mujeres Víctima de Violencia de Género [en línea], 2ª. ed., España, 2009, [02/11/2011], Formato pdf, Disponible en Internet: http://www.gobiernodecanarias.org/igigualdad/documentos/Guia_Atencion_victimas_Violencia_cambiada%2021042008.pdf

Instituto De Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Márquez, Raúl (coord.), México, Porrúa-UNAM, 2007, p. 1034.

LANDROVE Díaz, Gerardo. La moderna victimología, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, 1998.

LINARES Rebaza, Dyrán Jorge. Breves Apuntes sobre la criminología crítica de Alessandro Baratta. Sf.

MARCHIORI, Hilda, Personalidad de la mujer delincuente en, La Mujer Delincuente, Piña y Palacios, Javier (Coord.), Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie E, Varios 15, México.

MENDELSON, Benjamin, Introducción á la recherche de la victimité dans la perspective de la victimologie générale et de la criminalité dans le socio-analyse, III Symposium, Alemania, 1979. Citado por RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, Victimología, Editorial Porrúa, 4ª ed., México.

NEUMAN, Elías, Victimología, El Rol de la Víctima en los Delitos Convencionales y no Convencionales, Ed. Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1992.

Real Academia de la Lengua Española, Diccionario de la Lengua Española, 22ª ed., actualización en CD-ROM, para las últimas versiones.

REYES Calderón, José Adolfo y León-Dell, Rosario, Victimología, México, Editorial Cárdenas Editores y Distribuidores, 1998.

STANCIU, V. V., Etat victimal et civilization, Etudes Internacionales de Psychosociologie Criminelle, núms. 26-28, 1975. Citado por Rodríguez Manzanera, Luis.

SEPAROVIC, Z. Paul, Victimology, a new approach in a social science, I Symposium, Alemania, 1973. Citado por RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis.

FIANZAS JUDICIALES

LIC. SERGIO CÁRDENAS CABALLERO
CED. PROF. 1351367



Grupo financiero ASECAM
FIANZAS ASECAM, S.A.

FIANZAS CIVILES

**FIANZAS PENALES ANTE
JUZGADOS Y M.P.**

FIANZAS FAMILIARES

- ATENCIÓN PERSONALIZADA •
- MÍNIMOS REQUISITOS •
- PORCENTAJES ACCESIBLES •
- ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA •

Calle Zaragoza No. 1
Col. Año de Juárez
Del. Iztapalapa C.P. 09780
(Frente al Reclusorio Oriente)

Tels. 58-408636
5845-4866
Cel. (55) 3037-2750
(55) 4388-9698
Mail sergioasecam@hotmail.com



UNIVERSIDAD TEPANTLATO

PRIVILEGIAMOS LA CALIDAD Y LA EXCELENCIA ACADÉMICA



RVOE 20140041

Licenciatura en Ingeniería en Tecnologías de la Información

*Iniciamos el
4 de mayo*

Pregunta por nuestras
BECAS

Maestría en Educación

¿Quieres ser un especialista en el campo de la educación con un alto sentido humanista y de liderazgo, con preparación teórica y metodológica sólida, para que puedas aportar propuestas y soluciones viables e innovadoras a los problemas educativos que enfrentan las instituciones?

Estudia la Maestría en Educación con nosotros

Carreras con el perfil para ingresar a la maestría:

Área en Ciencias Sociales

- Derecho - Sociología - Administración
- Psicología - Pedagogía

Área de Humanidades

- Filosofía - Historia
- Lengua y Literatura Hispánicas
- Letras Modernas - Letras Clásicas

**Iniciamos el
4 de mayo**

RVOE
20140042

Tepic 43, Col. Roma Sur Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760 México D.F.
www.universidadtepanlató.edu.mx Tel: 5564-8373
informes@universidadtepanlató.edu.mx



INVITA AL

DIPLOMADO en JUCIO ORAL **(ESPECIALIDAD SISTEMA ACUSATORIO)**

Las recientes reformas en el sistema jurídico mexicano, obligan a los abogados a actualizarse en los nuevos procesos orales. En este panorama, la Universidad Tepantlató, el Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM, FES Aragón, y el Colegio de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores en el Estado de México ha diseñado los Diplomados en Juicio Oral, como una contribución al mejoramiento de la técnica jurídica.

MÓDULOS

- Módulo I** Etapa de Investigación en el Procedimiento Acusatorio
- Módulo II** Etapa Intermedia y Etapa de Juicio en el Procedimiento Acusatorio
- Módulo III** Taller de Representación de Audiencias en el Procedimiento Acusatorio
- Módulo IV** Recursos en el Procedimiento Acusatorio
- Módulo V** Etapa de Ejecución de Sanciones en el Procedimiento Acusatorio
- Módulo VI** La Justicia para Adolescentes y el Sistema Acusatorio

CATEDRÁTICOS

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magdo. del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magdo. de la Séptima Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Ramón Alejandro Sentiés Carriles
Magdo. de la Sexta Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magdo. Adscrito a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia con Residencia en Toluca, Estado de México.

Mtra. Margarita Bastida Negrete
Juez Décimo Octavo en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Juez Quincuagésimo Octavo de Primera Instancia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Oscar Alejandro López Cruz
Juez Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas con Residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Dr. Ciro Betancourt García
Juez Quinto de Proceso Oral Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Séptimo de Adolescentes para Delitos Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Octavo en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Héctor González Estrada
Juez Noveno de Adolescentes para Delitos Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Carlos López Cruz
Juez Décimo Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez Trigésimo en Materia Penal de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Enrique Gallegos Garcilazo
Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Juez Quincuagésimo en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. José Guadalupe Álvarez Almanza
Agente del Ministerio Público Supervisor Docente en el área Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Mtro. Marcelino Sandoval Mancio
Responsable de la Agencia en la Coordinación Territorial de Cuauhtémoc II.

INICIA 3 DE JUNIO

MIÉRCOLES Y JUEVES DE 17:30 A 20:30 HRS.

COSTOS

- Público en General: \$5,000.00 (cinco mil pesos).
- Egresados de la Universidad Tepantlató y universidades públicas: \$4,000 (cuatro mil pesos).
- Alumnos de la Universidad Tepantlató: \$2,500 (dos mil quinientos pesos).
- Alumnos de escuelas públicas con credencial vigente: \$2,500
- Alumnos de escuelas privadas con credencial vigente: \$3,000

FORMA DE PAGO:

DEPÓSITO A CUENTA BANCARIA, NO SE ACEPTA EFECTIVO, CHEQUES NI TARJETAS DE CRÉDITO.

(Podrá pagar eventualmente, no obstante, 15 días antes de que concluya el "Diplomado" deberá liquidar lo restante).

INSCRIPCIÓN

- Público en General: \$1,000 (mil pesos).
- Egresados de la Universidad Tepantlató y de universidades públicas: \$500 (quinientos pesos).
- Alumnos de la Universidad Tepantlató: \$250 (doscientos cincuenta pesos).
- Alumnos de escuelas públicas con credencial vigente: \$500 (quinientos pesos).
- Alumnos de escuelas privadas con credencial vigente: \$750 (setecientos cincuenta pesos).

REQUISITOS

- COMPROBANTE DE PAGO DE INSCRIPCIÓN
- 3 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO DIPLOMA
- COPIA DE CÉDULA, SI SON TITULADOS
- En caso de que sean estudiantes se solicitará el comprobante de estudios
- COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO

NOTA: El Diploma se extenderá según el grado académico del interesado.

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, México D.F., C.P.06760 Tel.: 55648373 informes@universidadtepentlató.edu.mx

Necesita Vender, Comprar o Rentar



ENCUENTRA

**La tranquilidad de una buena elección,
en manos de Profesionales Inmobiliarios**



CUAJIMALPA



CUAJIMALPA



DESIERTO DE LOS LEONES



NÁPOLES



SANTA FE

Tels.: 6389 4440 | 6389 4437 | 6389 4438

ventas@century21encuentra.com | www.century21encuentra.mx

José María Vertiz 748 Piso 4 Oficina 13 | Col. Narvarte Oriente



Análisis del Proyecto de la Nueva Ley de Amparo Memoria de la XII Jornada de Actualización Jurídica

Ricardo Romero Vázquez, coordinador.

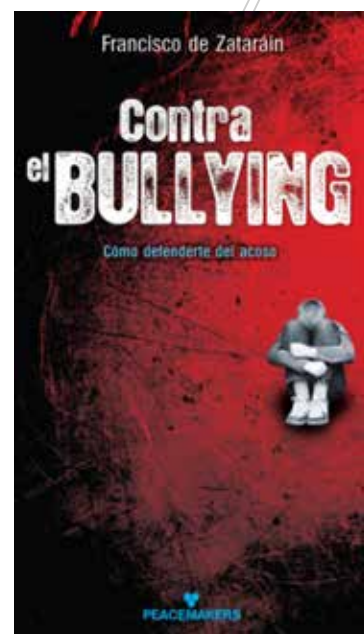
La realidad social, siempre dinámica y en constante evolución, requiere la implementación de modificaciones, reformas y adecuaciones respecto a las disposiciones legales bajo las cuales se busca la convivencia armónica y, en este caso, el pleno respeto de los derechos humanos y constitucionales para lo cual se ha proyectado la Nueva Ley de Amparo.

Esta obra, coordinada por el Magistrado Ricardo Romero Vázquez, recoge los análisis y observaciones de doce Magistrados de Circuito, once Jueces de Distrito de la Tercera y Quinta regiones de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, dos Magistrados del fuero común y un juez Civil de Primera Instancia, quienes, desde un punto de vista académico y pragmático, realizan sus observaciones al proyecto los cuales fueron reflejados casi en su totalidad en la Nueva Ley de Amparo aprobada por la Cámara de Senadores. El libro *Análisis del Proyecto de Nueva Ley de Amparo*, es una lectura recomendada a quienes buscan conocer y profundizar en las reformas constitucionales, así como las aplicadas a la ley anterior para la normatividad del juicio de amparo en la actualidad.

Contra el Bullying. Cómo defenderte del acoso

Francisco de Zataráin, presidente de la Fundación Contra el Bullying, ofrece en este libro interactivo un método efectivo para reconocer y encarar este problema cada vez más frecuente y con graves consecuencias entre la juventud. Avalado por múltiples terapias en las cuales la fundación brinda ayuda a personas con este problema social, *Contra el Bullying* muestra un sencillo sistema de pasos a seguir para identificar a las víctimas de este fenómeno y cómo pueden enfrentar al bully o victimario. Como quien escribe una carta, de este modo, personal, íntimo, cual charla entre amigos, Francisco de Zataráin describe una serie de situaciones que viven quienes son víctimas del acoso. Propone métodos para superar la situación de rechazo, tests para saber el tipo de personalidad del afectado y detalla las actitudes de quien ejerce el abuso.

Contra el Bullying. Cómo defenderte del acoso es una lectura necesaria para los jóvenes que enfrentan este problema, pues brinda una salida y demuestra que superar esta situación es posible. Excelente recomendación para hijos, sobrinos, en fin, familiares que pueden atravesar por esta situación.



“Däs Model” y “Hogar Plástico”

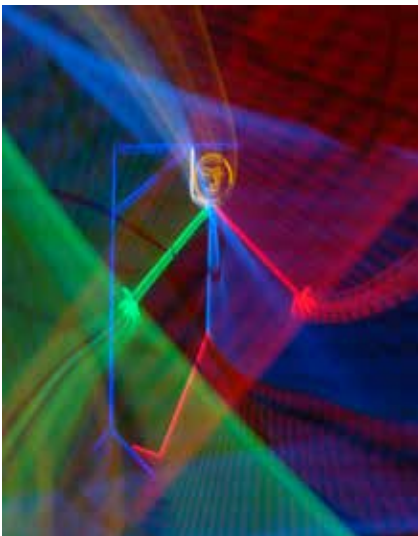
Exposición Temporal

Israel Alvarado Torres nació en la Ciudad de México en 1974, su desarrollo artístico comenzó a los 8 años de edad en la Escuela de Iniciación Artística del INBA, donde aprendió música. Comenzó a escribir a los 18 y a tomar fotografías después de los 30 años.

Publicó su primer cuento “Imágenes góticas de un recuerdo” en la compilación *Reloj de Arena* (2000). En el año 2010, Israel Alvarado Torres publicó el libro *Entre Muros* con Ediciones del Milenio, respecto al libro, el poeta Obed González Moreno afirma: “[...] sus personajes sólo son marionetas del destino, un destino construido por aquellos que se dedican a lucrar con la ausencia de la identidad...”. El libro se ha presentado en Monterrey, Oaxaca, Ciudad de México y la Universidad de Valencia en España.

La inquietud de Israel por el arte también se manifiesta en la fotografía, con la cual se vinculó después de los treinta años, estudió con el artista plástico Raúl Zolezzi y con el fotógrafo Jorge Rodríguez Almanza. Ha participado en diversas exposiciones de México, España, Israel, Estados Unidos, Argentina y Polonia. En julio presenta en Aguafuerte Galería México su exposición individual con los proyectos “Däs Model” y “Hogar Plástico”, en este año fue seleccionado para participar en la Feria de Arte Internacional IKUS. En el año 2015 participa en el compilado de cuentos *Itinerario nómada* de la editorial Molino de Letras.

Sus fotografías han sido publicados en varias revistas del país.



Galería José Vasconcelos de la
Universidad Tepantlatlo.

Av. Baja California 157, Roma Sur, Del.
Cauhtémoc, México D.F., C.P. 06760
Tel.: 55648373
informes@universidadtepanlatlo.edu.mx

DERECHO CONSTITUCIONAL

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la Universidad Tepantlatlo.

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario Proyectista del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Dr. Isaías Martínez Flores
Secretario Proyectista del Tribunal Electoral del Estado de México.

Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano
Magistrado de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Dr. Héctor González Estrada
Juez Noveno de Adolescentes para Delitos Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez Decimotercero en Materia Penal de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Dr. Miguel Alejandro López Olvera
Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

CIENCIAS PENALES

Dr. Héctor González Estrada
Juez Noveno de Justicia de Adolescentes para Delitos Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dra. Angélica Marina Díaz Pérez
Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito del Estado de México.

Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez Trigésimo en Materia Penal de Delitos no Graves del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtro. Humberto Venancio Pineda
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Juez Quincuagésimo en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado Jubilado del Estado de México y actualmente Juez Quincuagésimo Octavo de Primera Instancia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado de la Séptima Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dra. María Rosario Ruíz González
Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo.

Dr. Amado Azuara González
Distinguido Catedrático de la Universidad Tepantlatlo.

Dr. Raúl Gutiérrez Zamora
Distinguido Catedrático de la Universidad Tepantlatlo.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Investigador de la Universidad Tepantlatlo.

DERECHO CIVIL

Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Magistrado de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Mtro. Francisco Neri Rosales
Juzgado Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Juez Gilberto Ramón Sánchez Silva
Juzgado Noveno Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Juan Hugo Morales Maldonado
Juez Cuadragésimo en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dra. María Elena Galguera González
Juez Primero en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Alberto Raúl López García
Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Catedrático de la Universidad Tepantlatlo.

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la Universidad Tepantlatlo.

DERECHO FAMILIAR

Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma
Juez Vigésimo Segundo en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Oscar Gregorio Cervera Rivero
Magistrado de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Eduardo Vélez Arteaga
Juez Decimotercero en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. José Antonio Navarrete Hernández
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dra. María Elena Ramírez Sánchez
Juez Tercero en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. David Suárez Castillo
Fiscal Encargado de la Tercera Agencia de Procesos en lo Familiar.

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza
Juez Sexto en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala en la ponencia una en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Consejero de la Suprema Corte de Justicia del Distrito Federal.

Dra. María Margarita Gallegos López
Juez Séptimo en Materia Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario Proyectista del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Promoción de aniversario



Royal Professional



Italiana Xsmall

Usted ahorra

\$16,000.00

12 meses sin
intereses





BY BUENAIMAGEN

VIVE CON
ESTILO
VIVE CON SWAG

PARA LOS VERDADEROS
CÁBALLEROS

www.barberspa.com.mx

• San Luis Potosí • Cd. del Carmen • Saltillo • Edo. Mex • Distrito Federal • Mérida • Guadalajara • Monterrey • Villahermosa